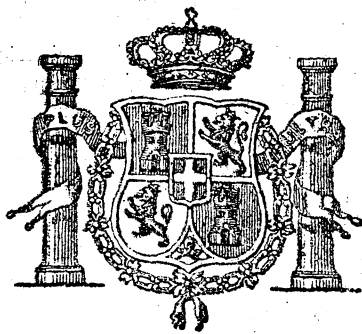


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses	13
	Por seis meses	36
	Por un año	66
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun despachos telegráficos del Gobernador militar de San Sebastian, la faccion Iturbe, despues de haber pasado por las jurisdicciones de Villafranca y Beasain, ha llegado en la tarde de ayer á Amezueta, y se cree sigue la direccion de Betelu y Leiza, habiendo avisado á la brigada Zorrilla para que vaya en su persecucion.

El General Moriones, desde Nazar, participa que su vanguardia alcanzó la retaguardia de Carasa y ha causado á esta un muerto y varios heridos, cogiéndoles un prisionero, dos caballerías y algunos efectos. Dice que la seccion de Húsares de Pavía se ha batido con denuedo contra infantería, á pesar de lo escabroso del terreno y estar posesionada de un pueblo.

El Capitan general de las provincias desde Aramayona da cuenta del movimiento de sus tropas, arrojando las facciones de Alava en direccion á Vizcaya.

Los Comandantes de los vapores-trincaduras que vigilan la costa cantábrica han participado que seguian las presentaciones á indulto de los carlistas, los cuales iban dejando las armas por los caminos. Una partida que andaba cerca de Ondarrúa y que se supone de Amilivia estaba desalentada. En el mismo pueblo se habian acogido á indulto 29 naturales de la localidad.

Cataluña.—En Sitges entró una partida que se titula carlista, y despues de exigir á los vecinos 400.000 duros se retiró, llevándose 4.300 de los mayores contribuyentes; no ocurriendo nada notable en el resto del distrito.

Aragon.—El Gobernador militar de Teruel da cuenta de que la faccion Fernandez, mandada ahora por Somolinos y compuesta de 30 hombres, se ha presentado toda ella á indulto ante el Alcalde de Griegos, entregando las armas y 46 caballos.

Castilla la Vieja.—El Comandante militar de Palencia dice que anteayer la columna de Cervera batió y dispersó en Prádanos la faccion de 40 hombres mandada por el cabeilla Francisco Hierro, cuya faccion se habia levantado en aquel mismo dia, causándoles dos muertos y cogiendo tres prisioneros, bastantes armas y un caballo.

Castilla la Nueva.—Segun telegrama del Gobernador militar de Cuenca, los restos de la faccion que ha recorrido aquella provincia, ya reducida á sólo 43 hombres, ha pasado por las inmediaciones de Tragacete en direccion á Teruel, habiéndoseles cogido tres prisioneros y presentándose á indulto algunos dispersos.

Andalucía y Extremadura.—El Comandante general de Badajoz en telegrama de ayer noche manifiesta que por efecto de la activa persecucion que se ha hecho á la faccion Contreras y con la ocupacion militar de varios pueblos se ha conseguido la completa desaparicion; cuyo Jefe, solo ya, se hallaba oculto.

Varios individuos han sido aprehendidos en los pueblos en que se han refugiado.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Carlos Luis de Ribera, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Carlos Luis de Ribera hizo sus estudios en la Academia de Nobles Artes de San Fernando desde 1828 á 1836, continuándolos despues en París bajo la direccion de Mr. Paul Delaroche.

En 23 de Marzo de 1845 fué nombrado Profesor agregado de los estudios superiores de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, supliendo durante dos años la clase que desempeñaba D. Juan Galvez, y por ausencias y enfermedades de otros Profesores las de colorido y composicion, de dibujo del natural y del antiguo y ropajes. En 7 de Octubre de 1857 obtuvo esta última clase como Profesor numerario, cuyo cargo vino desempeñando hasta 1.º de Febrero de 1861 en que por permuta con D. Joaquin Espalter pasó á la de dibujo del natural, que es la que desempeña en la actualidad. En 27 de Enero de 1869 fué nombrado Director de la Escuela, donde ha prestado y continúa prestando señaladísimos servicios á la enseñanza, igualmente que en cuantas comisiones importantes le han sido confiadas.

Debidas al reputado pincel de este distinguido artista son las magníficas pinturas que adornan el *techo del Salon de Sesiones del Congreso de los Diputados* y de la *Capilla del Palacio de Calderon*; los cuadros que representan *D. Rodrigo Calderon conducido al suplicio*, *Origen de la casa de Giron*, *Conversion de San Pablo* y la *Jura del primer Príncipe de Asturias*. Estas y otras obras de indisputable y reconocido mérito justifican el alto puesto que su autor ha alcanzado entre los pintores de nuestra patria y las que le han procurado varias recompensas, siendo las principales dos medallas de primera clase que obtuvo, una en la oposicion á los premios de Roma en 1832 y la otra en la Exposicion de París de 1835.

En este último año, por el cuadro *Jura del primer Príncipe de Asturias*, fué admitido como individuo de número de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, concediéndole la misma en 1845 los honores de Director y nuevo nombramiento de individuo de la citada corporacion en la clase de Académicos por la pintura de historia.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Gisbert,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Antonio Gisbert cursó cinco años en la Escuela de Bellas Artes de Madrid; y despues, en virtud de oposicion, fué pensionado por el Gobierno en Roma y París.

Las principales obras de este distinguido artista son: *La Resurreccion de Lázaro*; *Un Bacante*; *Vénus saliendo de la espuma del mar*; siete cuadros formando parte de un *Via-Crucis*; *Muerte del Príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II*; 12 cuadros de costumbres de Italia; *Los Comuneros*; *Doña Maria de Molina*, que está colocado en el salon de sesiones del Congreso; *Desembarco de los Puritanos*; *Esponsales de Francisco I*; *Fausto y Margarita*; *Un trovador*; *Un flautista*; *La hilandera*; *Paolo é Francesca*; *D. Quijote en casa de los Duques*; varios dibujos y acuarelas; varios retratos de cuerpo entero, entre ellos el de *S. M. el Rey D. Amadeo*, el del malogrado *General Prim* y el de *D. Salustiano de Olózaga*; cuyos trabajos por su belleza y mérito artístico figuran al lado de los de nuestros más celebrados pintores; habiendo obtenido en justa recompensa de sus merecimientos medallas de primera clase en cada una de las Exposiciones nacionales de 1858, 60, 64 y 66, y otros premios en las que se celebraron en París en 1865 y 1867.

Fué comisionado por el Gobierno para las Exposiciones universales de Bellas Artes de Lóndres en 1862 y de París en 1867; perteneció al Jurado de nuestra última Exposicion nacional y de otros varios certámenes.

Es Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura del Prado; miembro de la Academia de Bellas Artes de Florencia y de Lisboa; Oficial de la Legion de Honor; Comendador de número de Carlos III, y Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. José Casado del Alisal, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. José Casado del Alisal hizo su carrera en la Escuela de Pintura de la Academia de San Fernando.

En 1855, prévia oposicion, fué pensionado por el Gobierno para seguir sus estudios en Roma, prorogándosele dicha pension por el tiempo de dos años en vista del buen cumplimiento de sus compromisos y del mérito reconocido de sus obras.

En 1865 obtuvo en concurso público el nombramiento de Profesor de Dibujo de la Escuela superior de Pintura, y en la actualidad lo es tambien de la de Artes y oficios de esta corte.

Es autor de los cuadros *D. Fernando IV el Emplazado*, *La rendicion de Bailén* y el de *Los dos caudillos*; premiados los dos primeros con medalla de primera clase en las Exposiciones nacionales celebradas en 1860 y 1865, y el tercero con confirmacion de primera medalla en la que tuvo lugar el año 1867.

Tambien es autor del cuadro *Las Cortes de Cádiz* que decora el salon de sesiones del Congreso de los Diputados; del que representa *El juramento de la Constitucion española por S. M. el Rey D. Amadeo I* y de otras varias obras de historia, alegoría y costumbres de reconocido mérito.

Es Académico Profesor de la Real Academia de Florencia, y á propuesta de la de San Fernando fué nombrado por el Gobierno de España individuo de la Comision española de organizacion y estudio de la Exposicion universal de París de 1867, habiendo escrito con este motivo una *Memoria sobre el estado actual del arte de la Pintura*, cuyo trabajo entregó en este Ministerio.

En 1865 fué nombrado pintor de Cámara; ha desempeñado multitud de comisiones artísticas y formado parte de diversos Jurados para la provision de plazas de Profesores de diferentes Escuelas, y está condecorado con la encomienda de número de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero, siendo Comandante del cuerpo de Ingenieros, efectuó en 1858 y 1859 la medicion de la base geodésica de Madrudejos.

En 1860 desempeñó de Real órden la comision científica para estudiar en las principales naciones de Europa los trabajos geodésicos, topográficos y catastrales.

En 1864 fué nombrado Jefe de los trabajos geodésicos y catastrales de las cuatro provincias de Castellon, Valencia, Alicante y Baleares.

El Gobierno le envió como su delegado á las conferencias científicas internacionales que, para la medicion de arcos de meridiano y de paralelo en Europa, se verificaron en 1866.

Desde 1869 es delegado permanente de la Asociacion geodésica internacional, por cuyos individuos ha sido elegido Vocal de la Comision directiva de los trabajos.

Representa al Gobierno en la Comision internacional formada en 1870 para los nuevos estudios relativos al metro y al kilogramo, en la cual se le eligió individuo de la permanente de estudios preparatorios.

Ha publicado los trabajos siguientes:

Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente á la Comision del Mapa de España. Comparacion de la regla geodésica perteneciente al Gobierno egipcio con la que sirvió para la medicion de la base central del Mapa de España. Estudios sobre nivelacion geodésica. Base central de la triangulacion geodésica de España. Nuevo aparato de medir bases geodésicas, por el que obtuvo la medalla de oro en el concurso público celebrado en 1868 por el cuerpo de Ingenieros militares. *Descripcion geodésica de las islas Baleares,* y varios discursos y artículos científicos de reconocido mérito.

Es Director del Instituto geográfico desde su creacion; Vocal de varias comisiones científicas, é individuo de número de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y formó parte de la Comision científica de pesas, medidas y monedas que se reunió en París durante la Exposicion universal de 1867.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y con el dictámen de la Junta del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Francisco Pareja de Alarcon,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Francisco Pareja de Alarcon es uno de los Abogados más antiguos del Ilustre Colegio de Madrid.

En 1841 obtuvo, previa oposicion, la cátedra de Filosofía moral y fundamentos de religion del Instituto de esta corte, en cuyo destino fué confirmado por sus vastos conocimientos.

Ha escrito, entre otros, *El Libro de la Juventud; La política tal como es,* considerada en sus relaciones con la felicidad de los pueblos; dos ediciones de un *Catecismo cristiano de las escuelas y familias,* con un *Compendio de la Historia Sagrada,* que fué declarado de texto en 1848, y en la obra titulada *Instruccion para el pueblo, Cien tratados,* publicó los respectivos á *Religion, Filosofía moral, Deberes sociales, Derecho público y de gentes y Derecho español.*

Desde 1851 á 1865 fundó y dirigió la revista de Jurisprudencia, de Administracion, de Tribunales y de Instruccion pública titulada *El Faro Nacional,* compuesta de 32 tomos en folio, y cuya revista fué por algun tiempo órgano oficial del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y de otras corporaciones jurídicas.

En el mismo período publicó una coleccion de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, anotadas y comentadas algunas de ellas, y una Biblioteca jurídico-administrativa.

En 1862 y 1863 publicó tambien bajo su direccion la revista científica, religiosa y literaria titulada *El Cristianismo;* y desde 1866 á 1868 la revista de Legislacion denominada *La Justicia,* y además el *Boletín de las Leyes,* compuestas ámbas de 16 tomos.

Por encargo del Gobierno ha redactado varios proyectos de ley sobre orden público, imprenta, gobierno y administracion de las provincias y policia correccional, con cuyos trabajos y otros de interés público debidos á su laboriosidad é inteligencia ha prestado distinguidos servicios al país.

Ha sido Asesor del Ministerio de Fomento en el período de ocho años consecutivos, y es en la actualidad Vocal de la Junta consultiva por eleccion del Ilustre Colegio de Abogados, de cuya Junta de gobierno ha formado parte.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia Española; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Gumersindo Laverde y Ruiz,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Gumersindo Laverde y Ruiz, Licenciado en Derecho civil y canónico y en Filosofía y Letras, obtuvo en 1862 por oposicion la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Lugo, del que fué Director desde Setiembre de 1870 hasta el presente año en que pasó á prestar sus servicios á este Ministerio como Oficial de la clase de terceros, Jefe de Administracion de cuarta clase.

Estuvo encargado gratuitamente de la Biblioteca del referido Instituto desde 1864 hasta 1870, y fué Vicepresidente de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de Lugo.

Es autor de gran número de poesías líricas, entre ellas de una por la que obtuvo mencion honorífica en el certámen celebrado en 1865 por la Academia Española. Ha escrito multitud de artículos filosóficos y literarios de reconocida importancia, insertos en diferentes periódicos y revistas, mereciendo especial mencion los que coleccionó en un volumen titulado

Ensayos criticos sobre Filosofía, Literatura é Instruccion pública, con los que contribuyó notablemente á llamar la atencion de los doctos hacia los olvidados tesoros de la ciencia y Filosofía pátrias, promoviendo con estos trabajos no pocas de las reformas y mejoras realizadas en la enseñanza.

Es Vocal del Tribunal de oposiciones que desde Octubre último funciona en esta corte para la provision de las cátedras de Geografía é Historia vacantes en varios Institutos; individuo correspondiente desde 1863 de la Academia Española, y de la de la Historia desde 1866; Comendador ordinario de la Orden de Isabel la Católica, en recompensa de sus obras literarias y de sus servicios prestados á la enseñanza, y ha desempeñado ántes de que ingresara en el Profesorado español varios destinos administrativos en los ramos de Hacienda y Gobernacion.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia Española; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Francisco Luis de Retes,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Francisco Luis de Retes es autor, entre otras, de las obras originales siguientes: *El Tundidor de Mallorca, Inés de Castro y Doble Corona,* de las tituladas *La Moxa de Mazon, La Beltraneja y Doña Maria Coronel,* escritas en colaboracion la primera con D. Francisco Zea, y las segundas con D. Francisco Perez Echevarría; y además ha hecho varias traducciones, imitaciones y arreglos, tales como *Otelo el moro de Venecia,* de Shakespeare, *Shéridan y Justicia y no por mi casa.*

La acertada eleccion de los asuntos históricos, la diction castiza de su fácil y en ocasiones rica versificacion, la verdad de los caracteres, el conocimiento de los efectos escénicos y la laboriosidad que atestiguan más de 20 composiciones de distintos géneros dadas al teatro, representadas muchas de ellas con extraordinario éxito, han conquistado á su autor en la opinion pública un envidiable y merecido puesto entre nuestros escritores dramáticos contemporáneos.

Como antiguo funcionario público, tiene la categoría de Jefe de Administracion; ha sido Visitador general de Hacienda, y en la actualidad Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino; fundador del Museo lírico, literario y artístico de Madrid, de cuya Seccion de Literatura fué Presidente; Vicepresidente de la del Instituto Español; socio facultativo de la del Liceo Artístico y Literario y socio Profesor de la Academia de Ciencias de Granada.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de la Historia; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Vicente Boix y Ricarte,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos tercero y noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Vicente Boix y Ricarte, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, obtuvo por oposicion en 19 de Febrero de 1847 la cátedra de Historia en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia, desde cuya fecha y sin interrupcion alguna viene desempeñando dicho cargo, habiendo publicado, entre otras obras de reconocido mérito, las siguientes:

Historia de la ciudad y reino de Valencia; Memorias de Sagunto; Memorias de Játiva (Sotavis); Valencia histórica y topográfica; Apuntes históricos sobre los fueros de Valencia, para texto; *Elementos de Geografía; Elementos de Historia universal,* y *Elementos de Historia de España;* un tomo de *Poesías líricas; Romances históricos;* traduccion de la *Historia del antiguo y nuevo Testamento,* por Sacy Royumont; las leyendas históricas tituladas *El encubierto de Valencia; La expulsion de los moriscos,* y la *Campana de la Union,* y varios artículos de Arqueología, Antigüedades, Literatura &c., y Memorias sobre asuntos varios.

Como Director que es hace más de tres años del referido Instituto de Valencia, ha efectuado en el edificio que ocupa el establecimiento grandes y bellas obras, tanto para la instalacion de las diferentes clases, como de adorno y comodidad para los alumnos, anticipando unas veces y dando otras cantidades con este objeto, por cuyos desinteresados servicios mereció multiplicados aplausos de la prensa de aquella localidad.

Desde 1848 lleva el título de Cronista de Valencia.

Es individuo correspondiente de la Academia de la Historia, del Instituto de Francia, del Arqueológico de Roma y Berlín, socio numerario de la de Bellas Artes de San Carlos de Valencia y de mérito y número de la de Amigos del País; Ca-

ballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III á propuesta de este Ministerio por donativos al Museo Arqueológico Nacional; Comendador de la Americana de Isabel la Católica por servicios prestados á la enseñanza; y ha desempeñado importantes cargos en Instruccion pública.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquin Aleixandre y Galbis,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Joaquin Aleixandre y Galbis, Maestro de primera enseñanza superior y Profesor mercantil establecido en Valencia, hace 24 años que consagra sus esfuerzos con brillantísimos resultados á la educacion de la infancia, instruyendo además gratuitamente cierto número de niños pobres y difundiendo la ilustracion entre sus conciudadanos en Escuelas públicas de adultos, en la Industrial y de comercio, y en el Instituto provincial de Valencia; habiendo merecido siempre por sus desinteresados servicios, solicitud y celo en la enseñanza el más distinguido aprecio de las Autoridades, de las corporaciones y del público.

El Gobernador civil de aquella provincia le encomendó las contestaciones á los interrogatorios relativos al mejoramiento de las clases obreras, cuyo importantísimo encargo hubo de llenar con tal lucidez y riqueza de datos, que dicha Autoridad en 23 de Febrero de 1872 le dió las gracias por tan excelentes trabajos, que quedaba en remitir al Congreso de los Diputados donde se inició y debate este importante asunto.

Es socio de mérito de la Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, la que le concedió por sus servicios y merecimientos el uso de su escudo de armas; individuo de la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instruccion, y del Tribunal de exámenes de la seccion de Comercio en el Instituto de Valencia.

Ha sido diferentes veces Vocal censor en exámenes de oposicion á Escuelas vacantes; miembro de la Junta directiva del censo de poblacion del año de 1860, Secretario de una de las secciones en que se dividió la capital, y está condecorado con la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el informe de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Miguel Hernandez Cepa,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase ó sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Miguel Hernandez Cepa, Maestro de Instruccion primaria superior y titular de la Escuela pública elemental de niños de Vilvestre, provincia de Salamanca, despues de las horas ordinarias de clase, ha creado y establecido por las noches de su libre y espontánea voluntad Escuela gratuita de adultos, á la que asisten 75 alumnos.

En 22 de Octubre de 1850 obtuvo, mediante oposicion, la Escuela de San Felices de los Gallegos, contando por consiguiente 21 años en el ejercicio de su profesion, con las mejores notas y los más favorables resultados en la enseñanza; y en 1865 escribió y publicó una obrita en verso titulada *Consejos de Religion y moral para los niños,* de la que remitió á este Ministerio 100 ejemplares con destino á Bibliotecas populares.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Elías José Gonzalez y Morales,

Vengo en concederle la Cruz sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Elías José Gonzalez y Morales, Profesor de Instruccion primaria de la Escuela pública de niños del Real Sitio del

Pardo, cuenta más de 39 años en el ejercicio del Magisterio, habiendo obtenido ventajosos resultados en la enseñanza y creado ó sostenido Escuelas de adultos y otras especiales, desplegando siempre el mayor celo, actividad é inteligencia en el cumplimiento de sus deberes, y procurándose en justa recompensa de sus dilatados servicios y merecimientos el aprecio público y repetidas pruebas de distinción de sus superiores.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Castellote, de cuarta clase, vacante por jubilación del que lo desempeñaba, á D. Joaquin Giraldez y Fernandez Soler, Registrador de la propiedad de Villar del Arzobispo, propuesto por V. I., con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Calahorra, de tercera clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Agustín Rodríguez Quintana, Registrador de la propiedad de Torrelaguna, propuesto por V. I., con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de ayer participando que, á consecuencia de la excitación que hizo á los individuos del cuerpo de su cargo, ha recibido ya aviso de los Jefes de la Guardia civil de las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Alava, Lérida y Avila, de que la mayor parte de los individuos de ellas que cumplen actualmente el tiempo de su empeño han significado su deseo de continuar en las filas, y no por el premio que para este caso señala la Real orden de 11 del actual, sino movidos solamente por su deseo de poder contribuir á la pacificación del país.

Enterado de todo S. M., y completamente satisfecho del patriotismo y desinterés de estos individuos, cuya mayoría sirve precisamente en provincias declaradas en estado de guerra, donde el servicio es más penoso, se ha servido resolver que en su Real nombre se les den las gracias por tan noble y leal comportamiento; siendo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la orden general del ejército para satisfacción de los interesados y del distinguido cuerpo en que sirven, que tantas pruebas tiene ya dadas de su abnegación cuando se trata del servicio de la patria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Jefes y Oficiales retirados del ejército, residentes en esa capital, manifestando que el Ayuntamiento de la misma les impuso para gastos provinciales y municipales el 462 por 100 sobre su sueldo en el presupuesto del año económico de 1870 á 71:

Vista la comunicación de V. S. manifestando que al servidor del Estado, cesante, jubilado ó retirado de Guerra debe equipararse con el propietario; y que si á este no hay derecho para exigirle por razón de arbitrios más del 25 por 100 de lo que satisface al Estado, no debe obligarse á aquellos á que paguen más de la cuarta parte del descuento que sufren por sus asignaciones:

Vistas las circulares de 12 de Setiembre de 1870 y 16 de Enero de 1871, según las cuales la cuota líquida con que los hacendados contribuyan al repartimiento en los pueblos que establezcan este recurso no debe exceder nunca del 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al Estado:

Considerando que implícitamente se hallan incluidos

en lo que prescriben dichas circulares todos los que por cualquier concepto perciben haberes del Estado, los cuales sufren un descuento proporcional á su sueldo; y

Considerando que el repartimiento vecinal para gastos provinciales y municipales debe entenderse respecto á toda clase de empleados del Estado, del Municipio y de la provincia, lo mismo que á los cesantes, pensionistas, jubilados y retirados, á los cuales no debe imponerse más que el 25 por 100 del descuento con que contribuyen por razón de sus sueldos y pensiones á levantar las cargas públicas;

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que los expuestos se hallan comprendidos en lo que dispone la circular de 12 de Setiembre de 1870, y que no puede por lo tanto exigirseles más del 25 por 100 de la cantidad que por descuento satisfacen al Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Mayo de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Vitoria y en la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos por D. Manuel Martín Veña con D. Basilio Saez y Moral sobre pago de 3.633 rs. y 90 céntos.; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 5 de Mayo de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Manuel Martín Veña, Procurador de los Tribunales de esta corte, devengó y satisfizo, representando en tal concepto á D. Basilio Saez en los autos pendientes en el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y seguidos con los síndicos del concurso de Mr. Martin Broussard, la cantidad de 363 escudos 390 milésimas que Saez prometió pagarle, según cartas de 17 de Marzo, 20 de Mayo y 14 de Junio de 1869:

Resultando que por no haberlo verificado entabló demanda D. Manuel Martín Veña en el Juzgado de primera instancia de Vitoria para que se condenase á Saez al pago de la indicada suma, intereses y costas, fundando su pretensión en la obligación que todo litigante tenía de facilitar fondos á su Procurador, y á reintegrarle de los que por él hubiere suplido y pagarle los derechos que legalmente devengase; y en que además de tener aquel reconocida la deuda en las tres cartas ya citadas, se hallaba justificada con las cuentas de los funcionarios que habian intervenido en el mencionado pleito:

Resultando que D. Basilio Saez impugnó la demanda, alegando en primer término la incompetencia del Juzgado para conocer de ella, porque las reclamaciones de costas por los Procuradores á sus clientes debian hacerse por la vía de apremio, con arreglo á las Ordenanzas de las Audiencias, ante las Salas respectivas, pero no en juicio ordinario; y que en caso de no estimarse dicha incompatibilidad; se le absolviese de la demanda, porque las costas que reclamaba el Procurador Veña ni aparecian aprobadas por el Tribunal en que se habian causado, ni eran legítimas, sino oficiosas como devengadas en el Tribunal de Guerra, incompetente con posterioridad al decreto de unidad de fueros:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con las costas en 5 de Mayo de 1871 la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, condenando con las costas á D. Basilio Saez y Moral al pago de la cantidad demandada:

Resultando que contra esta sentencia interpuso recurso de casación citando como infringidas:

1.ª La ley 25, tit. 5.ª de la Partida 3.ª citada en la sentencia; pues si bien se mandaba en ella que todas las despesas que el personero hiciere es tenido el que le hizo su personero de se las dar, dice, las que sean derechas é con razón, añade, fueras ende las que abiese fechas ó pechadas por razón de yerro que el mismo hiciere; previniendo además que es tenido el personero de dar cuenta al señor del pleito de todas las cosas que recibiera; de modo que la acción de recobro era correlativa á las obligaciones cumplidas, debiendo justificar Veña lo que negaba el reconvenido: primero, que las costas ó gastos fueran derechas; segundo, que habia dado cuenta y noticia de todo al apoderante, habiéndose con ello tambien infringido las leyes 1.ª y 2.ª, tit. 14 de la misma Partida 3.ª, que imponen el *onus probandi* al actor cuando se niega el fundamento de hecho al demandado:

2.ª La ley 26 del propio título y Partida citados, que tiene por epígrafe «cómo los personeros son tenidos de pechar al dueño del pleito lo que por su culpa ó por su engaño perdiera ó menoscabara;» siendo claro que si tienen que prestar la culpa no pueden pedir la compensación ó abono de gastos; ideas sancionadas en las leyes 40 y 47, tit. 40, libro 4.º del Fuero Real, y en el art. 220 de las Ordenanzas de las Audiencias:

3.ª La ley de unidad de fueros en su art. 1.º, párrafo segundo, que atribuye el conocimiento y competencia de los negocios civiles y criminales de los aforados de Guerra á la jurisdicción ordinaria, y por lo visto Veña habia actuado en un concurso ante el Tribunal Supremo de Guerra y Marina:

Y 4.ª Las leyes 8.ª, tit. 22, y 27, tit. 23 de la Partida 3.ª, y la 2.ª, libro 11 de la Novísima Recopilación, que establecen reglas fijas para la imposición de costas:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro:

Considerando que el recurrente no ha negado que nombró al demandante su Procurador en los autos de concurso de Mr. Martin Broussard y compañía seguidos en el extinguido Tribunal Supremo de Guerra y Marina, confesándose deudor por cartas reconocidas bajo juramento del importe de la cuenta de gastos suplidos y de derechos correspondientes al expresado Procurador; en cuya virtud la condenación al pago, lejos de infringir la ley 25, tit. 5.ª de la Partida 3.ª, se funda en sus preceptos, porque si el personero está obligado á dar cuenta como la dió el Procurador Veña, el que le nombró tiene el deber de abonar todos los gastos legítimos, no habiéndose infringido tampoco las leyes 1.ª y 2.ª del tit. 14 de la misma Partida sobre la prueba y á quién incumbe darla, puesto que el demandante ha probado su acción según apreciación de la Sala sentenciadora, contra la cual no se cita ley ó doctrina legal que se suponga quebrantada:

Considerando que la ley 26 del expresado tit. 5.ª, Partida 3.ª, que tiene por epígrafe «cómo los personeros son tenidos de pechar al dueño del pleito lo que por su culpa ó engaño se perdiera ó menoscabase,» no puede tener aplicación al caso, porque D. Basilio Saez ni ha pedido ni ha probado ningun perjuicio ó menoscabo por culpa ó engaño de su Procurador, siendo evidente por lo mismo que no se ha violado la ley referida ni las del Fuero Real y art. 220 de las Ordenanzas de las Audiencias, alegadas con notoria inoportunidad:

Considerando que el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868 sobre unidad de fueros, que atribuye el conocimiento de los negocios civiles y criminales de los aforados de Guerra á la jurisdicción ordinaria, tampoco tienen aplicación al pleito, porque los gastos que el Procurador Veña reclama se causaron cuando el expresado Tribunal tenia competencia, siendo por lo tanto evidente la necesidad de satisfacerlos:

Y considerando, respecto á la condenación de costas, que así el Juez como la Audiencia, al imponer al demandado las de primera y las de segunda instancia, han reconocido que han litigado sin derecho; por lo que, lejos de infringir la sentencia las leyes de Partida y la de la Novísima Recopilación que se citan en el recurso, se halla ajustada á sus preceptos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Basilio Saez y Moral, á quien condenamos á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas; y librese á la Audiencia de Burgos la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Colección legislativa*, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 11 de Mayo de 1872.—Licenciado Desiderio Martínez.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casación interpuesto por Don Vicente de la Puente y Teran, administrador de la Sociedad titulada *Crédito Castellano*, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos en autos con los síndicos de la quiebra de la empresa del ferrocarril de Isabel II sobre nulidad de lo acordado en el juicio de quiebra, la Sala primera de este Tribunal Supremo se ha servido dictar el auto siguiente:

«Resultando que en 27 de Octubre de 1870, ostentando e correspondiente poder á nombre de la Sociedad *Crédito Castellano*, se dedujo artículo previo ante el Juzgado de primera instancia de Santander pidiendo la nulidad de todo lo actuado y al propio tiempo la del nombramiento de síndicos en el juicio de quiebra entre la empresa del ferrocarril de Alar á Santander y sus acreedores, cuyo juicio al interponer dicho artículo se hallaba terminado por sentencia declarada ejecutoria por el Juzgado en 4.º de Julio del citado año:

Resultando que en 3 de Noviembre del mismo año se dictó auto por el Juzgado declarando inadmisibile el escrito presentado, en atención á que habian trascurrido los tres dias que marca el art. 194 de la ley de Enjuiciamiento mercantil para poder impugnar el nombramiento de los síndicos:

Resultando que, no obstante conferido posteriormente traslado á los síndicos por tres dias y habiendo impugnado estos el escrito del Procurador del *Crédito Castellano*, se dictó nuevo auto por el Juzgado reproduciendo el anterior de inadmisión del escrito, mandando sin embargo que este se uniese á los autos en virtud de las diligencias posteriores:

Resultando que interpuesta apelación por el *Crédito Castellano* en tiempo, fué esta admitida para ante la Audiencia de Burgos en un solo efecto, en atención á que la nulidad de la junta de acreedores y de nombramiento á los síndicos sólo puede proponerse por demanda que debe sustanciarse en ramo separado; y que con arreglo al 169 de la misma ley, el juicio de quiebra no puede entorpecerse con incidencias que no puedan sustanciarse de una vez:

Resultando que pendiente la apelación en la Audiencia, se presentó por los síndicos suplicatorio del Juzgado pidiendo la devolución á él de las apelaciones pendientes; y habiéndose dado traslado al Procurador del *Crédito Castellano*, terminó este incidente por sentencia de la Audiencia de 20 de Diciembre de 1870 mandando suspender las apelaciones interpuestas, en atención á haberse hecho constar haber sido aprobado el

convenio entre los acreedores por el Juez de primera instancia, y á que en este caso el art. 137 del Código de Comercio manda se lleve á efecto sin perjuicio de lo que se resuelva:

Resultando que la suspension se dictó con la cláusula de por ahora y sin perjuicio de la resolución que en su día pueda recaer sobre las apelaciones interpuestas de la sentencia de 25 de Enero último, aprobatoria del convenio:

Resultando que interpuesta súplica por el *Crédito Castellano*, y denegada esta, interpuso recurso de casacion, que le fué admitido, mandando se le expidiese el correspondiente testimonio:

Resultando que interpuesto el recurso ante este Tribunal Supremo para su admision, se dictó auto para mejor proveer, mandando se remitiese por la Audiencia certificación de los antecedentes de la apelacion propuesta por el *Crédito Castellano* sobre nulidad de lo actuado en el juicio de quiebra, cuyos antecedentes quedan expresados en los anteriores resultandos:

Siendo Ponente D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que, aun en el caso que la Audiencia hubiese confirmado el auto apelado del Juzgado de Santander de 24 de Noviembre de 1870, no habria recaído la confirmacion sobre artículo que hubiese puesto término al juicio y hecho imposible su continuacion, puesto que al acreedor le queda expedita la accion que puede proponerse dentro del término señalado en los artículos 194 y 195, y en su caso en el 199 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, para reclamar contra el nonbramiento de los síndicos y contra la aprobacion del convenio:

Considerando que no habiéndose sustanciado ni sentenciado la apelacion, sino únicamente suspendido por virtud de suplicatorio presentado por los síndicos, y seguido incidente con el apelado, no puede sostenerse que haya sido revocado ni confirmado el auto del Juez que fué objeto de la apelacion, y cualquiera que sea el recurso que corresponda entablar por la suspension decretada por la Audiencia, no puede ser el de casacion, puesto que en ningun caso una suspension es sentencia, ni auto definitivo que ponga término al pleito ni haga imposible su continuacion, lo que en último resultado viene á reconocer el recurrente en su escrito de interposicion de dicho recurso:

Y considerando que, si fuese procedente el recurso interpuesto, seria inadmisibile el escrito presentado por no venir unido el correspondiente documento de depósito, segun se previene en el citado art. 27, sin que de no haberlo hecho pueda excusar al recurrente la duda que en este particular afecta;

No há lugar á la admision del escrito en que se interpone el recurso de casacion por parte del administrador de la Sociedad *Crédito Castellano*; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de Búrgos y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 26 de Abril de 1872.—Mauricio García.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Licenciado Mariano Fernandez García.—Fuí presente, Dionisio Antonio de Puga.»

Y para que tenga lugar su publicacion en la GACETA, expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por Don Félix Moral contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos en autos con los síndicos de la quiebra de aquel y otros sobre pago de costas, la Sala primera se ha servido dictar el auto siguiente:

«Resultando que en los autos de quiebra de D. Félix del Moral radicados en el Juzgado de primera instancia de Búrgos á consecuencia de una reclamacion hecha por el Escribano actuario para que á cuenta de los derechos devengados por el mismo en el juicio de quiebra se le abonase una cantidad determinada, se practicó la tasacion general de costas en los distintos expedientes de que se compone la quiebra; y dada vista de ella, la representacion de los síndicos la impugnó en el sentido de que no se abonase cantidad alguna por la masa general á la representacion del quebrado por costas y gastos hechos á su instancia, y que igual exclusion se hiciera respecto á los acreedores que se han presentado en el juicio por medio de Procuradores judiciales, cuyo pago debia de ser de cuenta de sus respectivos poderdantes; y la representacion del quebrado pidió se aprobara la tasacion, adicionando ciertas cantidades que señala:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos en 17 de Enero último, declarando que las costas que deben pagarse de la masa general son las comunes en las que se comprenderán todas, á excepcion de las causadas por el Procurador Herrero y los demás Procuradores, aquel en representacion del quebrado, y estos á nombre de sus respectivos poderdantes, reservando á uno y otros su derecho para que, en el caso de sobrar algunos bienes despues de satisfechas las costas y gastos comunes y todos los créditos, lo ejerciten donde, del modo y como vieren convenirles:

Y resultando que expedida certificación de la sentencia á instancia de D. Félix del Moral, interpuso ante este Tribunal Supremo recurso de casacion citando como infringidas varias disposiciones legales:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey:

Considerando que conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y números 1.º y 2.º del 3.º de la ley de 18 de Junio de 1870, el recurso de casacion sólo se da contra sentencias de-

finitivas que terminan el juicio, ó que recayendo sobre un artículo ponen término al pleito haciendo imposible su continuacion:

Considerando que en la sentencia contra la cual se intenta recurrir, no concurre ninguno de los requisitos á que se refieren los artículos citados; y además este Tribunal Supremo tiene declarado que por regla general sobre cuestion de costas, cuando no se tratan conjuntamente con las de fondo, no procede la casacion;

No há lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Félix Moral; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de Búrgos y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Mauricio García.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.—Licenciado Mariano Fernandez García.—Fuí presente, Dionisio Antonio de Puga.»

Y para que tenga lugar su publicacion en la GACETA, expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 6 de Marzo de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Pedro Baldovi y Sanchiz contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Sueca por desobediencia á la Autoridad:

Resultando que constituido el día 23 de Julio de 1870 el Alcalde constitucional de Almusajer, acompañado del alguacil, en el sitio nombrado la partida de la Fuente para impedir que Pedro Baldovi alterase el curso de las aguas de riego, ordenó al citado alguacil que recogiese á este una pistola que llevaba, resistiendo entregarla aunque apelasen á la fuerza; en cuyos hechos convienen varios testigos, pero negando el procesado que llevase el arma que se dice, y declarando que si bien resistió las órdenes del Alcalde para ser registrado fué porque ninguna insignia de Autoridad tenia:

Resultando que conclusa la causa, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la referida Sala, declarando que los hechos probados constituyen el delito de desobediencia grave á la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, sin concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes, y que la participacion del procesado Pedro Baldovi fué la de autor por su propia confesion y prueba de testigos fidedignos, y condenándole á la pena de tres meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, multa de 125 pesetas y en las costas, quedando sujeto á la responsabilidad subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia de la multa:

Resultando que contra esta sentencia el procesado interpuso recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en el artículo 4.º de la provisional que los ha establecido, y citando como infringido el art. 265 del Código penal reformado al calificar de desobediencia grave á la Autoridad la oposicion del recurrente á entregar la pistola que llevaba para resguardo de su persona y que indebidamente le mandó entregar el Alcalde:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y recibido en esta tercera, se ha sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que la resistencia á la Autoridad ó sus agentes, ó la desobediencia grave en el ejercicio de las funciones de su cargo, constituyen delito en conformidad al art. 265 del Código penal:

Considerando que aunque el Alcalde se hubiese extralimitado de su autoridad mandando al alguacil recoger la pistola, que se suponía tener el Baldovi, ó registrarle para tomarla, no debia haberle desobedecido, pudiendo en este caso reclamar el agraviado la responsabilidad en que hubiese incurrido ante el superior jerárquico:

Considerando que es un hecho admitido como probado en la sentencia de que se trata que Baldovi resistió que el alguacil con mandato del Alcalde, dándose á conocer como tal, recogiera la pistola que se suponía tener, y por consiguiente la Sala sentenciadora, por la calificacion de delito de desobediencia grave y pena impuesta, no ha infringido el art. 265 del Código ya citado, ni incurrido en error que dé motivo para casacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, notificada en 5 de Mayo del año próximo pasado, y condenamos en costas al recurrente Pedro Baldovi. Librese certificación de esta sentencia y dirijase á la mencionada Sala por el conducto ordinario.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 14.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa E. de España.—Luz de Alicante.

Segun comunicacion de la Direccion general de Obras públicas, se ha colocado en el contramuelle del puerto de Alicante un nuevo aparato, que sustituye al antiguo, en el cual, á 8 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar, en la cabeza del dique del O. y en 38° 20' 2" lat. N. y 5° 45' 26" long. E. se enciende una luz verde de sexto orden, que alcanza á distancia de dos millas é ilumina un sector de 270°.

Islas Baleares.—Boya de Ciudadela.

Segun comunicacion del Comandante de Marina de Menorca, el 23 de Abril de 1872 se ha colocado una boya de amarra en la rada de Ciudadela, en la prolongacion del eje del canal de entrada del puerto, á unos 300 metros de la embocadura.

Costa SE. de Italia.—Boya de Galipoli.

Se está prolongando la escollera de Galipoli, golfo de Taranto, con objeto de que abrigue el puerto; por lo cual, como á medio cable al NNE. de su extremidad, se ha fondeado una boya con una banderola, á fin de que los buques que entren ó salgan, pasen por fuera de dicha boya, ó sea al NNE. de ella, y no sufran avería.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa S. de Inglaterra.—Semáforo del cabo Lizard.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, en la punta de la Beast, como á siete cables al E. de los faros del cabo Lizard, se ha edificado una casa de vigía de 9 metros de alto, y se ha plantado un asta de señales, con la cual pueden entenderse los buques. Además, la Direccion general de Correos ha manifestado su intencion de unir este semáforo con Falmouth por medio de un alambre eléctrico. Mientras esta union no se efectúa, las comunicaciones hechas por señales se llevarán á Helston, Administracion de correos y estacion telegráfica más inmediata, á fin de que sean transmitidas á su destino.

Costa O. de Inglaterra.—Escollo en el canal de Bristol.

Segun noticias, la barca *Alma*, de 52 metros de calado, tocó recientemente en una piedra ahogada, que segun se dice está á unos siete cables al N. ¼ NO. magnético de la punta Bull, costa septentrional de Devon; y al tiempo de tocar, que era la hora de pleamar, varios buques de gran porte pasaban más á tierra.

Mientras no se examinen las aguas de la referida piedra, se recomienda á los buques que no atraquen las puntas Bull ó Morte sin las debidas precauciones.

Bahía de Fundy.—Faro del puerto de L'Etang.

Segun anuncio del Gobierno del Canadá, se ha encendido una luz en una torre blanca, cuadrada, y de 9 metros de alto, que se ha construido en la punta occidental de la isla Bliss, á la entrada del puerto de L'Etang, bahía de Fundy.

Dicha luz es fija, roja y de aparato catóptico; está á 14 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en 43° 1' 15" latitud N. y 60° 38' 35" long. O.; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

Golfo de Guinea.—Boyas del rio Gabon.

La boya que estaba por 8 metros de agua en la cabeza SO. del Banco del Caribe se ha enmendado hácia el E., al cantil meridional del banco, y se halla ahora por 10 metros de agua, al N. 20° 30' E. de la punta Gombé; al N. 35° O. del pequeño mogote del Coniquet; y al N. 83° O. de la meseta de Libreville.

La boya que estaba al S. del banco del Sueste se ha enmendado tambien, y se halla ahora por 12 metros de agua, sobre cascajo y arcilla, á un cable poco más ó ménos al ESE. del cabezo de 5 metros que hay en la parte meridional del banco del Sueste.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° 17' NO. en 1872.

Canal de la Mancha.—Costa NO. de Francia.

MARCAS DE SAN MALÓ.—En las inmediaciones de San Maló y Saint Servan se piensa colocar á la mayor brevedad las siguientes marcas:

1.ª Dos pilastras de mampostería, una en Rochepele y otra cerca de la casa de Pival. 2.ª Una torrecilla en Nerput. 3.ª Una gran valiza en el pequeño Genillet. 4.ª Dos valizas ordinarias, una en las Roches Bonnes y otra en la roca de Mimance y la punta de Dinard. 5.ª Una gran valiza en los Pourceaux, de forma muy distinta de la de las dos precedentes que están á la otra banda del canal. 6.ª Una boya al S. de la Roche aux Anglais.

TORRECILLA DE GOMENOU.—En el Gomenou, escollo situado en el fondo de la ensenada ó concha de Perros, se ha construido una torrecilla de mampostería, pintada de negro, la cual sustituye á la valiza de madera que habia antes en el mismo sitio.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Corton Gateway.

Segun anuncio de la *Trinidad de Londres*, á causa de haberse hecho peligroso para la navegacion el canal de Corton Gateway, Lowestoft, pues á bajamar viva no quedan en él más de 3 metros de agua, se ha decidido cerrarlo, por lo cual se han quitado las boyas y demás marcas.

Costa de Holanda.—Luces del Norder Gat.

Para facilitar de noche la navegacion del canal de Brielle, se han encendido ó apagado las luces siguientes:
1.º Se han encendido dos luces de aparato catóptico en las dunas inmediatas á Ostvoorne, en dos torreallas rojas, á fin de que sirvan de guia en el Westplaat y ante el Norder Gat. Cuando se venga de la mar se deberán llevar enfiladas estas luces hasta que las de Langedoen se pongan en línea, momento en que se podrá hacer por el Pit.

2.º Para pasar al O. del Bank, se ha enmendado más al O. la enfilacion anterior; es decir, la de la luz de la casa de los guardas con la luz roja de Langedoen, y se han colocado encima de su respectivo poste dos luces, que enfiladas guian por el canal hasta cerca de la boya negra número 12.

3.º A causa de las susodichas modificaciones, se ha apagado la luz que se encendia cerca de Kruyne, en un armazon de hierro, y la que estaba en la habitacion de los guardas en Langedoen; se ha suprimido el sector rojo de la luz de Langedoen, que servia de guia para dirigirse hácia el paso del Bank; y además la luz de la habitacion de los guardas de Kruyne se ha dispuesto de manera que se vea en cuanto se llegue á la enfilacion del casco del Archimède.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa de Venezuela.—Faro de Carúpano.

Segun noticias, el faro de Carúpano no se enciende; pero la torre sirve de dia para reconocer el puerto.

SENO MEXICANO.

Costa de Alabama.—Luz de Mobila.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Abril de 1872 se enciende una luz en una torre recién construida, sobre pilas tras atornilladas, cerca de la punta Choctaw, á la entrada del rio de Mobila.

Dicha luz es fija, blanca y de cuarto órden; está á 14 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre es de color pajizo, sale de dos metros de agua, y está encima de una batería arruinada á seis cables al E. de la punta Choctaw.

OCEANO INDICO.

Australia meridional.—Luz de Port Phillips.

Segun anuncio del Gobierno colonial de Victoria, desde 1.º de Marzo de 1872 se enciende en el muelle de Port Arlington una luz verde que está á 6'7 metros de altura sobre el nivel de la pleamar; ilumina el sector de 135º comprendido entre el S. 84º 22' O. y el S. 53º 22' E.; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 5 millas. Si se lleva esta luz á la vista, se pasa zafo al E. del veril septentrional del bajo del Principe Jorge y al O. de la boya de la punta Richards.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 8º 30' NE. en 1872.

ESTRECHO DE MALACA.

Costa de Malaca.—Rompientes de la Provence.

La Provence, paquete de la línea francesa, al atravesar el estrecho de Malaca con proa al S. 53º E., avistó por el través de estribor, y como á distancia de tres millas, unas rompientes que se extendian al SE. en distancia de un cable escaso. A la sazón se hallaba la Provence precisamente al S. de Bukit Salamat, á 4'5 millas de la costa de Malaca y á 2 millas de la valiza de Batu Mandi; de lo cual resulta que las mencionadas rompientes se hallan cerca de un placer de 16 metros, y en 2º 19' lat. N. y 108º 8' 35" long. E.

GOLFO DE ADEN.

Costa S. de Arabia.—Banco del cabo Ara.

El Rhin, trasporte francés, al pasar por frente del cabo Ara ha descubierto un banco de piedra con 16 á 20 metros de agua encima en un paraje en que las cartas marcan de 35 á 42 metros. Dicho banco, que está situado en 12º 30' lat. N. y 30º 10' 25" long. E., se extiende unas 8 millas de N. á S. Desde su cabeza septentrional, en el momento en que la sonda saltaba de 27 á 20 metros, se marcó el pico Barn al N. 7º O. y el pico de 847 metros de alto del Djebel Kuruz al N. 48º E.; y desde su cabeza meridional, en el momento en que la sonda caia de 20 á 40 metros, se marcó el pico Barn al N. 41º O. y el pico de Djebel Kuruz al N. 3º E.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 4º NO. en 1872.

Madrid 20 de Mayo de 1872.—Por órden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 846.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
106233	Ayuntamiento de San Sebastian	Agosto 1866	4.813'336

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
106234	Ayunt.º de S. Sebastian.	Setiembre 1866	3.658'004
106235	Idem de id.	Octubre id.	3.250
106236	Idem de id. adicional..	Noviembre id.	2.833'333
PROVINCIA DE LEON.			
106237	Ayuntamiento de Astorga.	Diciembre 1868	45'387
106238	Idem de Borrenes.	Setiembre id.	147'999
106239	Idem de Bañeza (La).	Julio id.	10'667
106240	Idem de id.	Setiembre id.	10'667
106241	Idem de Barrosas.	Agosto id.	9'302
106242	Idem de Benllera.	Abril id.	67'200
106243	Idem de Barrios (Los).	Enero id.	444'404
106244	Idem de id.	Febrero id.	11'731
106245	Idem de Benavente.	Idem id.	538'667
106246	Idem de Castrillo de los Polvazares.	Setiembre id.	34'720
106247	Idem de Corporales.	Agosto id.	10'487
106248	Idem de Corcos.	Julio id.	4'213
106249	Idem de id.	Agosto id.	14'624
106250	Idem de Cebrones del Rio.	Idem id.	4'800
106251	Idem de Cancela.	Idem id.	20'800
106252	Idem de Corullon.	Abril id.	10'422
106253	Idem de Cabeza de Campo.	Idem id.	5'334
106254	Idem de Camponaraya.	Enero id.	28'800
106255	Idem de Graneras.	Diciembre id.	185'473
106256	Idem de Golpejar.	Junio id.	11'094
106257	Idem de Horta.	Marzo id.	3'510
106258	Idem de Llamas de la Rivera.	Junio 1867	4'907
106259	Idem de Montealegre.	Agosto 1868	53'334
106260	Idem de Matadeon.	Idem id.	8
106261	Idem de Manzaneda de Torio.	Enero id.	106'667
106262	Idem de Matanza de Valderrey.	Idem id.	53'880
106263	Idem de Orniña.	Setiembre id.	21'456
106264	Idem de Onamio.	Enero id.	7'040
106265	Idem de Pradorrey.	Diciembre id.	30'720
106266	Idem de Palacios de la Valduerna.	Agosto id.	927'362
106267	Idem de id.	Noviembre id.	64
106268	Idem de Paradela del Rio.	Agosto id.	6'956
106269	Idem de Peredilla.	Abril id.	32
106270	Idem de Quintana del Castillo.	Marzo id.	48
106271	Idem de Quintela.	Mayo id.	21'622
106272	Idem de Quintana del Marco.	Setiembre id.	160'005
106273	Idem de Rivas.	Diciembre id.	17'600
106274	Idem de Ruideferros.	Idem id.	8'736
106275	Idem de Robles.	Setiembre id.	6'667
106276	Idem de Robla (La).	Junio id.	76'534
106277	Idem de id.	Agosto id.	268'534
106278	Idem de Renedo de Valderaduey.	Enero id.	35'200
106279	Idem de Rodrigatos.	Marzo id.	52'424
106280	Idem de Redipollos.	Abril id.	18'667
106281	Idem de Sahagun.	Agosto id.	18'804
106282	Idem de id.	Diciembre id.	53'333
106283	Idem de Santa Marina del Rey.	Febrero id.	57'280
106284	Idem de id.	Agosto id.	10'083
106285	Idem de id.	Setiembre id.	25'720
106286	Idem de id.	Noviembre id.	2'240
106287	Idem de San Juan de Torres.	Agosto id.	42'667
106288	Idem de id.	Octubre id.	21'334
106289	Idem de San Andrés de Montejos.	Diciembre id.	53'333
106290	Idem de Santa Cruz de Montes.	Noviembre id.	27'411
106291	Idem de San Miguel de las Dueñas.	Marzo id.	107'734
106292	Idem de Santo Tomás de las Ollas.	Mayo id.	2'736
106293	Idem id.	Agosto id.	19'308
106294	Idem de San Lorenzo de Ponferrada.	Junio id.	29'334
106295	Idem de Santa Lucía de Gordon.	Julio id.	27'094
106296	Idem de San Millan.	Agosto id.	42'720
106297	Idem de San Adrian del Valle.	Setiembre id.	110'666
106298	Idem de San Martin de Torres.	Idem id.	30'400
106299	Idem de Santa Marinica.	Octubre id.	39'200
106300	Idem de Salientes.	Idem id.	71'545
106301	Idem de Saludes.	Julio id.	149'334
106302	Idem de Sariegos.	Mayo id.	8'267
106303	Idem de Sotelo.	Enero id.	170'667
106304	Idem de Sueros.	Marzo id.	46'467
106305	Idem de Toral de los Vados.	Julio id.	6'427
106306	Idem de Tombrío de Abajo.	Mayo id.	12'587
106307	Idem de Valgoma (La).	Enero id.	57'600
106308	Idem de Villaquilambre.	Diciembre id.	5'973
106309	Idem de Villadangos.	Idem id.	96'640
106310	Idem de Villacorta.	Enero id.	117'334
106311	Idem de id.	Diciembre id.	117'333
106312	Idem de Villamañan.	Agosto id.	144'800
106313	Idem de id.	Octubre id.	35'734
106314	Idem de Vega de los Infanzones.	Setiembre id.	40'533
106315	Idem de Villamartin de Don Sancho.	Idem id.	10'347
106316	Idem de Villabalter.	Ma. zo id.	74'887
106317	Idem de id.	Julio id.	21'814
106318	Idem de Villaceran.	Setiembre id.	10'666
106319	Idem de Villamizar.	Agosto id.	7'414
106320	Idem de Valcueba (La).	Idem id.	2'667
106321	Idem de Valverde Enrique.	Idem id.	270'770
106322	Idem de Valdemora.	Idem id.	3'867
106323	Idem de Valdealcon.	Idem id.	4'267
106324	Idem de Villacarbiel y San Estéban.	Julio id.	21'867
106325	Idem de Villarrubin.	Mayo id.	46'594

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
106326	Ayunt.º de Valde San Lorenzo.	Abril 1868	24'640
106327	Idem de id.	Junio id.	18'520
106328	Idem de Valverde Ruidelomas.	Abril id.	3'243
106329	Idem de Villarrañe.	Mayo id.	6'032
106330	Idem de Villafinlledo.	Idem id.	34'390
106331	Idem de Villarmerin.	Abril id.	1'323
106332	Idem de Villagroy.	Idem id.	6'614
106333	Idem de Viariz.	Idem id.	21'334
106334	Idem de Valde San Roman.	Marzo id.	48
106335	Idem de Valdesamario.	Idem id.	56'46
106336	Idem de Villamoros.	Enero id.	44'534
PROVINCIA DE VIZCAYA.			
106337	Ayuntamiento de Echevarria.	Marzo 1867	52'500
106338	Idem de Valle de Caranza.	Agosto 1866	166'666
106339	Idem de id.	Idem 1867	166'666
PROVINCIA DE ZAMORA.			
106340	Ayuntamiento de Tardovispo.	Abril 1867	218'667
106341	Idem de Vime de Sanabria.	Enero 1866	16
106342	Idem de id.	Idem 1867	16
106343	Idem de Vigo de Sanabria.	Mayo 1866	8'054
106344	Idem de id.	Febrero 1867	8'054
106345	Idem de id.	Marzo id.	481'600
106346	Idem de Villamor de los Escuderos.	Idem 1866	5'974
106347	Idem de id.	Julio 1867	5'974
106348	Idem de Villanueva de las Peras.	Mayo 1866	363'200
106349	Idem de id.	Idem 1867	363'200

Madrid 14 de Mayo de 1872.—El Director general, R. Lopez de Tejada.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 27 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador, números del 1.351 á 1.375 de sorteo.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Consiguiente á lo dispuesto en Real órden de 29 de Abril último, á las doce de la mañana del dia 28 de Junio próximo, tendrá lugar en el despacho de esta Direccion, bajo mi presidencia y con asistencia del Inspector segundo Jefe y del Jefe de Administracion Letrado de la misma y del Escribano de Hacienda, y simultáneamente en Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, ante los respectivos Jefes económicos, Oficiales Letrados y Notarios de Hacienda, la primera subasta pública para la venta de 3.700 quintales métricos de cobre fino á punto de aleacion, marca corona, que existen en el establecimiento minero de Riotinto, bajo el tipo mínimo que señalará el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que no se abrirá hasta el mismo acto de la subasta en esta capital, despues de trascurrido el tiempo fijado para la admission de proposiciones, y demás condiciones que se insertan á continuacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, expresando en letra la cantidad, firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados, y acompañando á cada una el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, por cada 100 quintales métricos de cobre que se trate de adquirir 2.500 pesetas en metálico, acciones de carreteras, obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, ó 6.250 pesetas si el depósito se verifica en Deuda consolidada, hoy renta perpétua al 3 por 100, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 5 de Junio de 1867.

Se admitirán proposiciones por la cantidad total de cobre que se anuncia en venta, ó á lo ménos por lotes de 100 quintales métricos cada uno.

Desde las doce de la mañana del 28 de Junio próximo hasta la una de la tarde del mismo dia se admitirán los pliegos de proposiciones, que serán numerados por el órden que se presenten; y trascurrida dicha hora, se procederá á la apertura y lectura de ellos por el mismo órden y á consignar su resultado en el acta; é inmediatamente despues se abrirá, en esta capital solamente, el pliego en que conste el precio señalado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Acto continuo se hará en esta capital la adjudicacion condicional al autor de la proposicion más ventajosa sobre el tipo señalado hasta cubrir el número de quintales de cobre cuya venta se anuncia; y acto seguido tambien se hará la adjudicacion provisional en los demás puntos á las proposiciones en que se ofrezca mayor precio por cada quintal. En igualdad de precio, será preferida la proposicion hecha á mayor número de quintales.

Si entre las proposiciones hechas á la cantidad total de cobre ó á un mismo número de lotes resultasen dos ó más iguales en precio, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de 15 minutos entre los firmantes de ellas solamente; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará admitida la proposicion entregada con prioridad entre las empatadas.

Las adjudicaciones definitivas se determinarán por esta Direccion en vista del resultado que ofrezcan las subastas que han de celebrarse en todos los puntos mencionados; y si entre las proposiciones aceptadas interinamente en Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva hubiese dos ó más iguales á las admitidas en esta capital para la totalidad ó sus lotes, se verificará

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 748.705 pesetas 33 céntimos en esta forma: 498.705'33 sobrante del mes anterior, y 250.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 748.705'33

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquiriran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de rs. y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 4.ª—Negociado 1.º

Relacion de varios créditos procedentes del ramo de fianzas constituidas en época anterior al año de 1828, que no habiendo acudido los respectivos interesados ó sus causa-habientes ante el Departamento de Liquidacion á reclamar con la documentación necesaria dentro del término de un año que se les fijó en el llamamiento oficial hecho al efecto en las GACETAS de 26 y 30 de Junio del año próximo pasado; con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1869, la Junta, en sesión de 30 de Abril último, se ha servido declararlos incursos en caducidad, con arreglo al art. 3.º de dicha ley, y se publican nuevamente á los fines indicados en el 18 de la misma (1).

D. Feliciano Lázaro, Veredero de tabacos de Aguilar de Campo.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Doña Francisca Antonia Laceta y Gou, Estanquera del de la calle del Asalto, Barcelona.
- Idem id. id., id. del de las Frentillas en dicha calle.
- D. Juan Antonio Leon, Ayudante de Tercena en Pamplona.
- D. Pedro Lobo y Deza, Administrador del papel sellado de Ronda.
- D. Antonio Lopez, Estanquero de Madrigal.
- D. Gregorio Lopez, id. del de Santa Cruz de Madrid.
- Doña María Ignacia Lopez, Estanquera del de Lanillo en Alcalá la Real, Granada.
- D. Mariano Lopez de Pulgar, Estanquero del de Almonacid.
- D. José Lopez Garcia, Administrador de Rentas provinciales de Córdoba.
- Doña Ana de Lara, Estanquera de la Puerta Real, Sevilla.
- D. Francisco Losada, Estanquero de la Plaza del Pan de id.
- D. Sebastian Llerandi, Colector del partido de Hortal, Madrid.
- D. Sebastian Llerandi, Guarda-almacén del papel sellado, Madrid.
- D. Agustin Llobera, Administrador de Gerona.
- D. Juan Lopez, Fiel de la Tercena segunda de Onzas, Madrid.
- D. José de Leita, Contador principal de la Aduana de Galicia.
- Doña Mariana Lopez, Estanquera de Conil, Cádiz.
- D. Cándido Maestre de Heredia, Administrador de papel sellado y Cruzadas de Orense.
- D. Gabriel Mejía, Interventor del Resguardo de Capuchinos de Málaga.
- Doña Beatriz Lopez, Estanquera del de la calle de Segovia, Madrid.
- Doña Angela Martin, id. del de la Puerta del Sol, Madrid.
- Doña Catalina Muñoz, id. de Torrejon de Ardoz.
- D. José Madoz, Depositario de Rentas de Ecija.
- D. Manuel Marco y Carnicer, Estanquero, en Borja Aragón.
- D. Antonio Marin, id. del de la calle de las Tablas, Granada.
- D. Juan Marin, id. de San Julian de Sevilla.
- D. José Martin de Beas, Administrador de Rentas de Villafranca de Panadés.
- D. José Martinez Losada, Veredero de la renta del tabaco de Pamplona.
- Doña Rosa Maestre, Estanquera de Villarreal.
- D. Juan Molina, Estanquero de Fuente-Ovejuna, Córdoba.
- D. Agustin María Monedero, Administrador de Rentas de Puerto-Real.
- D. Vicente María Morales, id. del pago del Palmete y otros ramos de Sevilla.
- D. Miguel Moran, Estanquero del de la Puerta de Talavera.
- D. Juan Moreno, id. de Fuentiveros, Avila.
- D. Miguel Moreno, id. de Bermejos, Sevilla.
- D. Francisco Montijano, Ayudante de Tercena, Sevilla.
- Doña Eugenia Muñoz, despues Antonio Pulido, Estanquero en Martos.
- D. Félix Muñoz, Administrador de la Tabla de Castillo.
- D. Leon Muñoz, id. de la Alhambra, Granada.
- D. Manuel Muñoz, Estanquero de la Costa de Peleas, Extremadura.
- D. José Javier Mujica, Administrador de las alcabalas de Villafranca, Guipúzcoa.
- Doña Juana Manuela Martí, Estanquera del del Puente de Segovia, Madrid.
- D. Francisco Martinez Berenguer, Estanquero de la Alfaría, Granada.
- D. Domingo Martinez, id. del de San Miguel de Santiago de Galicia.
- D. Pedro Menendez, id. de Aranjuez.
- Doña Manuela Moliner, Estanquera de Chinchon.
- Doña Petronila Moreno Diaz, id. de Carambido del Monte.
- D. Antonio Moreno, Estanquero de la villa de Salar, Loja.
- D. Manuel Mantillas, id. de la villa de Solares, Sevilla.
- D. Manuel Mingo, Administrador de Rentas provinciales de Madrid.
- Doña Micaela Mourque, Estanquera del del Arco de Palacio, Madrid.
- Doña María Josefa Milla, id. del de Albarracin, de Granada.
- D. Juan de Mata, Estanquero del de San Salvador de Sevilla.
- D. Alipio de Navas, Administrador de Rentas de la villa de Alamo.
- D. José Naharro, Estanquero del de la calle de Predicadores, Zaragoza.
- Doña María Naranjo, Estanquera del de San Pablo, Sevilla.
- D. Fermín Navarro, Estanquero del de Valdearcos, id.
- Doña María Navarro, Estanquera en la villa de Gador.
- Doña Josefa Nieto, id. del de la Algamba, Sevilla.
- D. Ramon Navarro, Estanquero del de Almedina.
- Doña María Osaña, Estanquera del de Getafe.
- D. Pedro Ortega, Administrador de Rentas de Cervera del Rio.
- Doña Ana Orgaz, Estanquera en Puertollano.
- D. Agustin Ochoa, Estanquero extramuros de Sevilla.
- D. Juan Ojeda, Interventor de cajon en Cardona.
- D. Antonio Olondrid, Administrador de Tablas de la villa de Marcillas.
- Doña Gertrudis Orgaz, Estanquera del de Moron.
- D. Jerónimo Orejuela, Estanquero del del Rincon en Córdoba.
- D. Pedro Alcántara Orellana, Administrador de la renta del tabaco de Coria.
- D. Ignacio José de Ortega, id. de Santa María de Nieva.
- Doña María Ortega, Estanquera en Puertollano.
- Doña María del Carmen Ortiz, id. de Sevilla.
- Doña Josefa Otero, id. de Elda.
- D. Pablo Oto, Estanquero en Sevilla.
- D. Manuel del Oso, id. en Puerta Nueva de Málaga.
- D. Andrés Ortiz, id. en Tablada del Casco de Arcos.
- Doña María Pastora Baragio, Estanquera de Santipon.
- Doña María Ponce, id. del de la Puerta del Mar, Málaga.
- Doña Angela Pastora, id. de Jerez de la Frontera.
- D. Manuel Perez de la Mula, Tercenista en Talavera.
- D. Bernardo Pascual, Administrador de la renta del tabaco, de Cogolludo.
- D. Hipólito Pasquier, Depositario de Rentas de Lugo.
- D. Juan Pardo, Fiel recaudador de la venta del aceite de Alfaraje, Sevilla.
- D. Juan Paradas, Estanquero de Las Tendillas.
- D. Pedro de Pasis, Administrador de la plaza del Peñon.
- D. Domingo Perez, id. de las Fábricas del salitre del Pedernoso.
- Doña María Manuela Perez, Estanquera del de la calle Larga de Sevilla.
- D. José Pico, Tercenista de Onzas de Cádiz.
- D. Roque Piñeiro, Administrador de Corcubion.
- D. Alonso Policarpo del Pino, Interventor de la sal en Sevilla.
- D. Antonio Puig Samper, Administrador de la Aduana de Cafranga.
- Doña Rosa Pau, Estanquera del de la calle de Lavapiés, Madrid.

- D. Gaspar Perez, Ayudante de Tercena.
- Doña María Pardo y Osorio, Estanquera del de la calle de Santa Isabel, Madrid.
- D. Ignacio Pedrueza, Administrador de las salinas de Torrelaguna.
- D. Diego Prados, Estanquero en Cuevas Altas.
- D. Celestino Pozo, id. del de la calle de la Cruz, Madrid.
- D. Julian Pedraza, Ayudante de la Tercena, Madrid.
- D. José Perez de la Fuente, Administrador de Rentas unidas de Aranjuez.
- D. Manuel Perez, Tercenista de Guadalajara.
- Doña Mariana Perez, Estanquera en el de La Florida, Madrid.
- Doña María Perez, id. del de la Merced de id.
- D. José de la Peña, Estanquero del llamado del Picadero, en Málaga.
- Doña Isabel Pedret, Estanquera del de la Calle Real de Granada.
- D. Ramon Queraltó, Intendente de la provincia de Leon.
- D. Angel Quiroga, Veredero de la Caja de Castro del Rey.
- D. Andrés de la Riba, Tesorero de Cruzada de la diócesis de Tuy.
- Doña Francisca de Rozas, Estanquera del del Barrio de Perche.
- D. José Ramirez, Tercenista de Ubeda.
- Doña Vicenta Ramirez, Estanquera en el del Campo, Córdoba.
- D. Juan Raposo Guerra, Administrador de Rentas de Mansilla de las Mulass.
- Doña Ana Regulez, Estanquera en Atenguera.
- D. Antonio Regulez, Estanquero del del sitio de Santiago, en idem.
- D. Juan de Dios Rico, id. del de la calle de San Jacinto, Sevilla.
- D. Diego José de Rivagorda, Administrador de la Aduana de Torredembarra.
- D. Sebastian Rivera, id. de Brozas.
- Doña Rufina Rivera, Estanquera del de la calle de las Tiendas, Almería.
- D. Ventura Rodamilan, Depositario de la Puerta de Tierra, Cádiz.
- Doña Francisca Rodriguez, Estanquera en Villacaastin.
- D. Francisco Rodriguez Aumente, Tercenista de Carmona.
- D. Manuel Rodriguez Romano, id. en Jerez de los Caballeros.
- Doña María Rodriguez, Estanquera en el de la Carrera de Moron.
- Doña María Rodriguez, id. del Campo de Sevilla.
- Doña María Rodriguez Nowa, id. en Alcántara.
- D. Pedro Rodriguez Juarez, Administrador de Ambas-Mestas.
- D. Joaquin Romero, Estanquero en la villa de la Rinconada.
- D. Manuel Romero, id. en la venta de Guadaira.
- D. Gabriel Roldan, Guarda-almacén y Depositario de Arévalo.
- D. Gabriel Roldan, Administrador del papel sellado en Arévalo.
- El mismo, Tercenista de tabacos en Arévalo.
- Doña Dolores Roldan, Estanquera del de San Agustin de Córdoba.
- D. Benito Romaguera, Administrador del tabaco de la villa de Campo.
- D. Francisco Ruiz de Brizuela, id. id. de Medina del Pomar.
- D. Juan Ruan, Estanquero en la venta de los Gatos, Sevilla.
- D. Domingo Rubio, idem del del barrio Genil, Granada.
- D. Venancio Raeda, Administrador del tabaco de Portillo.
- D. Antonio Ruiz, Tercenista en Alicante.
- D. Fernando Rus, Estanquero en Marmolejo.
- D. Francisco Rodriguez Linares, Tercenista en Algeciras.
- D. Manuel Ruiz Gutierrez, Administrador del patronato fundado en Coin por Juan Rolda.
- D. Manuel Rodriguez, Estanquero de Santa Fé en Granada.
- D. Antonio Doroteo del Rio, id. de la Fábrica de Licores de Madrid.
- D. Antonio Sanchez, id. en Sanlúcar de Barrameda.
- D. Francisco Benito Salleras, Administrador de Rentas provinciales de Guadix.
- Doña María Luisa Salas, Tercenista de la villa de Santillana.
- D. Agustin Samano, Administrador de Rentas de Palencia.
- Doña Joaquina Sanchez, Estanquera del de la Puerta del Carmen, Sevilla.
- Doña María de los Dolores Sanchez, id. en Carrion, Sevilla.
- D. Mariano Sanchez, Administrador de Veas de Segura.
- D. Francisco Sanchez Díez, Estanquero en Peñaranda.
- D. Andrés Santaella, Administrador de Rentas de Reus.
- D. Tomás Santaella, Estanquero en Leon.
- D. Antonio Santavar, Administrador Depositario de San Juan de Alfarache.
- Doña Mariana Sanz Hileras, Estanquero de la Cruz del Campo, San Roque, Sevilla.
- Doña María Sevilla, Estanquera en Tornavaca.
- D. Juan Sotos, Estanquero en la Cruz del Campo.
- D. Juan Soto, Tercenista de las Rentas de Málaga.
- D. Bartolomé Soto, Estanquero de la villa de Rute.
- D. Juan Antonio Sola, Administrador de la renta del tabaco en Cádiz.
- Doña Teresa Sanchez Pastrana, Estanquera en Benalína, Granada.
- D. Domingo Sanchez Miranda, Contador de Contribuciones de Palencia.
- D. Pedro Mateos Saez, Administrador del Resguardo de la puerta de Alcalá, Madrid.
- D. Nicolás Sanz Galacho, id. de los Alfolios de Aillon, Aranda de Duero.
- D. Ventura Serra Rodriguez, Estanquero del de Anhuella de Segovia.
- D. Pedro Toscano, id. en Alcalá de los Gazules.
- D. Francisco Trujillo, Administrador de Alhama, Granada.
- Doña Teresa Taboada, Estanquera de la Rua Nueva, Lugo.
- Doña Leonor Villarran, id. de la Plaza de las islas de Leon.
- D. Juan Valle Espinosa, Administrador de Rentas Estancadas de Villanueva de la Jara.
- D. Juan Marune, Maestro de víveres del navío de la Real Armada, Bahamá.
- D. Juan Ulges y Salas, Administrador de tabacos de Pons.
- D. Joaquin Valcárcel, Estanquero de Carabanchel de Abajo.
- D. Andrés Vazquez, id. de Bujalance.
- Doña Tomasa Vazquez, Estanquera del de la calle del Barquillo, Madrid.
- D. José Urés Lopez, Estanquero del Arrabal de Carmona.
- D. José Villalba, Administrador de Menasalvas, Toledo.
- D. José Velasco, Estanquero del de la Puerta de la Marina, Sevilla.
- D. Francisco Vazquez, id. en la Venta de los Escaloues, Sevilla.
- D. Antonio Valiente, id. en Badajoz.

D. Ceferino Velasco, Estanquero en Toledo.
 D. Antonio Veas, id., en Antígola.
 D. Manuel Vecino y Lasta, Fiel Administrador de la Puer-
 ta de Sevilla.
 D. Pascual Veneras, Terceñista de la isla de Leon.
 D. Nicolás de la Vega, Administrador en Tudela de Duero.
 D. Francisco Zarracina, Tesorero en Oviedo.
 D. Antonio Cerrajero, Estanquero del Camellar.
 Doña María de la Fuente, Estanquera en Madrid.
 D. Manuel Gago, Terceñista de todas rentas en Madrid, y
 Fiel de Almacencillos de la calle Angosta de Peligros, en Ma-
 drid.
 D. Miguel Herrera, Terceñista en Málaga.
 D. Feliciano Lázaro, Veredero de tabacos de Aguilar del
 Campo.
 D. Miguel Martí, Administrador de la Aduana de Cadaqués.
 Doña Ana Martín Gomez, Estanquera en Córdoba.
 Doña Tomasa Martínez, id. del de la calle Ancha de Ma-
 drid.
 D. Carlos Ordoñez, Administrador de Rentas de Miraflores
 de la Sierra.
 D. Juan Antonio Oller, id. id. de Talavera.
 Doña María Mercedes Paez, Estanquera del Soto de Roma,
 en Granada.
 D. Juan Rosado, id. en la villa de Algemés, Valencia.
 D. Juan Bautista Raelant, Fiel del Viento de San Fer-
 nando.
 D. Francisco Roig, Proveedor de utensilios de Cuenca.
 Doña Manuela Soriano, Estanquera en Tarifa.
 D. Manuel Valencia, Fiel principal del Cajon del Casco de
 Macarena, Sevilla.
 Doña Juana Arévalo, Estanquera de tabacos del de la calle
 del Pez, Madrid.
 D. Pedro Agar, Contador del partido de Betanzos.
 D. Gabriel Ardel, Estanquero de Alhama, Granada.
 D. Antonio Brioso, id. del de la calle Larga del Puerto de
 Santa María.
 D. Silvestre Calderon, Administrador-Cajero de Rentas Es-
 tancadas de Montemolin.
 Doña Luisa Cambiázo, Estanquera del de la Corredera de
 Jerez de la Frontera.
 D. Pedro Casado Gonzalez, Administrador de Rentas nacion-
 ales de Baza.
 D. Miguel Ceballos Ruiz, id. de la encomienda de la Orden
 de Alcántara.
 D. Ignacio Donaire, id. de Rentas de San Martin de Val-
 deiglesias.
 D. José Doblado, Estanquero en Jerez de la Frontera.
 D. Antonio Dorado, id. de Ciudad-Rodrigo.
 D. Benito Español, Administrador de Huelva y de La
 Guardia.
 Doña María del Cármen Velazquez, Estanquera del de la
 calle de la Amargura, Cádiz.
 D. Ignacio Tornella, idem del de la calle de la Carmela,
 Barcelona.
 D. Luis Ignacio Zavala, Administrador de Rentas de Ma-
 llorca.
 D. José Serra, Arrendatario de la Barraca de Barcelona.
 D. Miguel del Salto, Administrador subalterno de Villa-
 nueva del Arzobispo.
 D. Lucas Sarabia, Terceñista de la renta del tabaco, Se-
 govia.
 Doña María Letar Heras, Estanquera de San Roque, Se-
 villa.
 D. Juan Villaran, Administrador-Depositario de la Puerta
 de Sevilla.
 Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Jefe del Departamento,
 Pascual de Altolaquirre.—V. B.—El Director general Presi-
 dente, Heredia.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los interesados acreedores del Estado por indemni-
 zaciones de daños causados por los facciosos en la última
 guerra civil, cuyos créditos fueron reconocidos por la supri-
 mida Comision central de indemnizaciones, y por Reales ór-
 denes, que por no haberse presentado hasta el día á recla-
 marlos se les llama por el presente anuncio para que lo ve-
 rifiquen en el término de un año, á contar desde su publica-
 cion en la GACETA, acompañando al efecto los documentos
 que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasando di-
 cho término sin verificarlo incurrirán en la pena de caduci-
 dad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19
 de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre si-
 guiente.

INTERESADOS.	Cantidad aprobada.
	Escs. Mils.
PROVINCIA DE BARCELONA.	
Pueblo de San Pedor.	
D. Antonio Fábregas ó sus herederos.....	248
D. Juan Regnaut y D. Juan Baulina.....	46
D. Pedro Boix.....	53'300
D. Pedro Tosa.....	602'800
D. Salvador Plans.....	326
D. Joaquin Burgarola.....	64'300
Doña María Savarroja y Planas.....	68'500
D. Magin Casajuana.....	46
D. Antonio Garriga.....	36'400
D. Juan Regnaut.....	170
D. Jacinto Prat.....	15
D. Andrés Sevarroja.....	89
D. Jaime Garriga.....	99'800
PROVINCIA DE CUENCA.	
Pueblo de Albalate de las Nogueras.	
D. Meliton Auñon.....	76'680
D. Quilez, Doña Modesta y Doña Quiteria Paje....	64'260
D. Francisco, D. Gumersindo y Doña Manuela Za- bala.....	59'400
Doña Josefa Peral.....	6'300
D. Nicanor, D. Cirilo y D. Segundo Blanco.....	4'500
Doña Petronila Poveda.....	12'960
D. José Martín Boit.....	38'520
D. Manuel Martínez Muelas.....	78'300
D. Ramon Villarreal.....	63'360
D. Antonio Muelas.....	36
D. Nicasio Culebras.....	44'400

INTERESADOS	Cantidad aprobada.
	Escs. Mils.
D. Tomás Blanco.....	45'840
Doña Luisa Zabala.....	40'680
D. Antonio Muelas.....	8'640
D. José Racionero Poveda.....	20'160
Doña Manuela Hidalgo.....	23'140
D. Clemente Auñon.....	54
D. Miguel Soria.....	43'200
D. Lesmes Boil.....	48'600
D. Eustaquio y Doña Celestina Anton.....	31'320
D. Gregorio Muelas.....	6'480
Doña María Boil.....	34'200
Doña Isabel Fuente.....	23'040
D. Quilez, Doña Modesta y Doña Quiteria Paje....	50'400
D. Tomás Paje y Doña Florentina Auñon.....	23'400
Doña Manuela Zabala.....	17'100
D. Pedro Muelas.....	4'500
D. Julian Vendel.....	33'120
D. Manuel Hidalgo.....	95'940
D. Pedro Hidalgo.....	109'980
D. Nicomedes Martínez.....	43'920
D. Antonio Peral.....	16'200
D. Nicolás Serra.....	8'640
D. José Palomares y D. Lorenzo García.....	66'600
D. Quilez Paje.....	10'980
D. Tomás Zabala.....	7'200
D. Clemente Auñon.....	74
Pueblo de Alcantud.	
D. Miguel Corredor.....	400
D. Juan Manuel del Pozo.....	133'400
D. Dionisio Morillejo.....	26'500
D. Silvestre Corredor.....	100'200
D. Diego Aranve.....	130
D. Pedro Viana.....	237
Pueblo de Almodóvar del Pinar.	
Herederos de D. Telesforo Carrasco.....	2.222'400
Pueblo de Puebla de Almenara.	
D. Juan Andrés Moreno.....	92
D. Diego Sanchez.....	680
D. Antonio Izquierdo.....	32
D. Rafael Ulibarri.....	540
D. Hermenegildo Pinedo.....	6
D. Francisco Antonio Pardo.....	5'200
D. Isidro Jimenez.....	2
D. Juan Diego Carreras.....	20
D. Antonio Martínez Guzquez.....	200
Pueblo de Altarejos.	
Doña Manuela Ayala Sanchez.....	151
Doña Francisca Sanchez, heredera de D. Meliton Melero.....	36
D. Eugenio Calleja.....	108'900
Herederos de D. Juan Olivares.....	190
D. Juan Herraiz.....	130'600
Pueblo de Cubillo de la Sierra.	
D. Ramon Mochales.....	311'360
D. Miguel Gil.....	239
Pueblo de Cuenca.	
D. José Villarejo.....	40'400
Doña Dolores Herraiz.....	26'700
D. Gil Cantero.....	143'700
Pueblo de Fresneda de la Sierra.	
D. Francisco Mayordomo.....	18'400
D. Antonio Gil.....	63'600
D. Eleuterio Herraiz.....	23'200
D. Valentin Ramal.....	13
Pueblo de Gavaldon.	
D. Miguel Mora.....	195
D. Valentin Mora.....	210
D. Mateo Lozano.....	60
D. Julian Santos Navarro.....	420
Pueblo de Peral.	
D. Pedro Gabino de la Orden.....	329
Pueblo de Talayuelas.	
D. Alejandro Montero.....	385'400
Pueblo de Torrubia del Campo.	
D. Antonio Magdalino Jimenez.....	305'800
PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.	
Pueblo de Benicarló.	
D. José Wite.....	858'400
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	
Pueblo de Valdepeñas.	
D. Benito Lopez Tello.....	200
Pueblo de Valenzuela.	
D. Francisco Velez.....	97'200
Pueblo de Miguelturra.	
Herederos de D. José Rivas y Fou.....	108'985
Pueblo de Brazatortas.	
Herederos de D. Miguel Salvador.....	111'764
Pueblo de Alcolea.	
Herederos de Doña Eusebia Oliver.....	455'456
Pueblo de Almagro.	
Herederos de D. Luis Medrano y Triviño.....	1.319'200
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	
Pueblo de Santiago de Tercio.	
D. Pedro Montonto.....	395'542

INTERESADOS.	Cantidad aprobada.
	Escs. Mils.
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Pueblo de Cherta.	
D. Antonio Juan Martí.....	200
D. Benito Pont.....	148
D. Joaquin Martí.....	138
D. Juan Mayor.....	86'400
Pueblo de Bellmunt.	
Viuda de D. Antonio Guaricet.....	509'600
D. Miguel Montané.....	81'200
Viuda de D. Buenaventura Secal.....	1.021'800
D. Antonio Pelleja.....	130'500
D. Antonio Llorens.....	41'900
Viuda de D. José Sedó.....	539'600
D. Salvador Secal.....	153'400
D. Francisco Secal y Abelló.....	521'600
D. Salvador Pelejá.....	1.742'400
D. Jerónimo Cervera.....	315
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
Pueblo de Auñon.	
D. José María Baquedano.....	256'300
Pueblo de Urrea de Jalón.	
D. Márcos Pisa.....	40
Doña Teresa Armengol, viuda de D. Antonio Perez. La iglesia parroquial, representada por D. Eugenio Ocon.....	251 1.000
D. Manuel Clavería, Presbítero.....	400
Doña Isabel García.....	16
D. Francisco Aladren.....	145'200
D. Francisco Medrano.....	6

Madrid 8 de Mayo de 1872.—El Jefe del Departamento, Pas-
 cual de Altolaquirre.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El dia 15 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde,
 tendrá lugar la segunda doble subasta sobre el suministro de
 aceite por término de un año al Hospital del Rey en Toledo,
 por no haberse presentado licitadores en la primera; sujetán-
 dose el acto al pliego de condiciones que estará de manifiesto
 en el Negociado de Beneficencia y despacho del Director del
 Hospital para los que deseen verle.

Madrid 16 de Mayo de 1872.—El Director general, Joaquin
 Bañon.

El dia 15 de Junio próximo tendrá lugar en el despacho
 del Director del Hospital de Dementes de Leganés la primera
 subasta para la venta de una vaca excedente de las destinadas
 al servicio del establecimiento bajo el pliego de condiciones
 que inserta el *Diario de Avisos*, y además está de manifiesto
 en la oficina del Hospital.

Madrid 19 de Mayo de 1872.—El Director general, Joaquin
 Bañon.

El dia 21 de Junio próximo tendrá lugar la segunda doble
 subasta para el suministro de pan por término de un año al
 Hospital del Rey en Toledo, bajo iguales condiciones que la
 anterior por no haberse presentado licitadores en el acto de la
 primera, cuyo pliego estará de manifiesto en el Negociado de
 Beneficencia y en el despacho del Director del referido Hospi-
 tal para los que deseen verle.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Director general, Joaquin
 Bañon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

No habiéndose provisto hace algunos años el premio creado
 por el difunto Catedrático D. Juan Fourquet para el alumno
 más sobresaliente entre los del segundo año de Anatomía de la
 Escuela de Medicina de San Carlos, designado como tal por
 los votos de sus compañeros de clase, este Rectorado ha dis-
 puesto, conforme á la cláusula referente á la memoria testa-
 mentaria del finado y á lo acordado en el curso anterior, que
 se adjudiquen en el presente dos premios de 3.000 rs. y dos ac-
 cesit de 1.000 rs. cada uno. En su consecuencia, los alumnos
 que teniendo ganado el primer año de Anatomía se hallen ma-
 triculados hoy en el segundo y se reputen adornados de los
 requisitos de buena conducta moral, aplicacion constante, asis-
 tencia á la cátedra y aprovechamiento notorio podrán aspirar
 al mencionado premio por medio de instancia dirigida al se-
 ñor Decano de la Facultad desde hoy día de la fecha hasta el
 miércoles 29 del actual que ha de procederse á la adjudicacion
 de aquel.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Rector, José Moreno Nieto.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia natural, vacante en la Universidad de Santiago.

Resuelta por el Consejo universitario improcedente la ape-
 lacion interpuesta por D. Jerónimo Macho y Velado contra la
 aptitud legal del opositor D. Augusto Gonzalez y Linares, se
 convoca á los mencionados opositores para que se sirvan con-
 currir el dia 25 del corriente mes, á las ocho de la noche, en
 el salon de grados de la Facultad de Ciencias de esta Univer-
 sidad.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia á los
 interesados para su inteligencia.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Vocal Secretario, Antonio
 Osix.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques de guerra y mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

Table with columns: NOMBRE DEL BUQUE, SU CLASE, NOMBRE DEL COMANDANTE, BANDERA, NUMERO de tripulantes, MAQUINA (Su clase, Caballos de fuerza), NUMERO de cañones, ENTRADA (Dia, Procedencia), SALIDA (Dia, Destino). Rows include Ralte Suake, Pioner, Idem, Ligera, Pioner, Ligera.

MERCANTES.

Table with columns: NOMBRE DEL BUQUE, SU CLASE, NOMBRE DEL CAPITAN, BANDERA, NUMERO de tripulantes, SU MAQUINA (Clase, Caballos de fuerza), TONELADAS DE (su arqueo, su carga), ENTRADA (Dias, Procedencia), SALIDA (Dias, Destino). Rows include Jannet, Maria, Sondan, Liberia, Maria, Benier, Sarach, Gabon, Liberia, Henrieta, Maria, Calabar, Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Marzo de 1872.—El Secretario interino, Clemente Ramos.—Hay un sello que dice: «Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.»—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Félix Coll y Moncasti.

Estado del movimiento de buques habido en la bahia de Corisco desde 15 de Febrero hasta 19 del actual.

Table with columns: CLASE DEL BUQUE, BANDERA, TONELADAS, CARGAMENTO á la entrada, ENTRADA (Dia, Mes, Procedencia), SALIDA (Dia, Mes, Destino), CARGAMENTO á la salida, NOTAS. Rows include Pailebot, Bergantin-goleta, Balandra, Idem, Pailebot, Balandra, Idem, Bergantin-goleta, Vapor, Pailebot, Vapor, Barca, Balandra, Vapor, Pailebot.

Santa Isabel de Fernando Póo 22 de Marzo de 1872.—El Secretario interino, Clemente Ramos.—Hay un sello que dice: «Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.»—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Félix Coll y Moncasti.

EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Núm. 1.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Resúmen de los servicios prestados por el mismo durante el año de 1871.

Large table with columns: MESES, APREHENSIONES VERIFICADAS (Bandidos, Por homicidio, Por heridas, Por robo, DESERTORES, De marítima, De presidio, Profugas de sus destinos, Reos prófugos, Insurgentes, Armas cogidas á los mismos, Caballos cogidos á los mismos, Premas cogidas á los mismos, Sospechosos, Por rifle, Eñchos, Por armas prohibidas, Por llevar armas sin licencia, Por juegos prohibidos, Por falta de licencia, Por falta de resena de animales, Infactores de mandos, Por violación, A la autoridad, A particulares, Animales extraviados y recogidos, Premas extraviadas y recogidas, Inocentes á que se ha asistido), SERVICIOS HUMANITARIOS (Socorros á indigentes, Heridos y enfermos recogidos, Inocentes á que se ha asistido), PRESOS CONDUCTOS POR CORDILLERA (Tormentas, Marítimas), TOTAL GENERAL. Rows include Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, TOTAL.

Habana 24 de Enero de 1872.—El Coronel Subinspector, en comision, Pablo Baile.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Almirantazgo de 24 de Abril último, se saca á pública licitacion el suministro de la cabilla y planchuela de hierro necesarias para las obras de la fragata *Navas de Tolosa*, corbetas *Doña María de Molina* y *Castilla*, y cañonero *Pelicano*, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por la Junta económica de este Departamento para el remate que ha de tener lugar ante la misma el día 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 18 de Mayo de 1872.—Benito Buitrago.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de cabilla de hierro y planchuela del mismo metal que se necesita para las obras de la fragata Navas de Tolosa, corbetas Doña María de Molina y Castilla, y cañonero Pelicano, según lo dispuesto por el Almirantazgo en 15 de Julio, 23 de Noviembre y 24 de Abril últimos.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro de que se trata abraza los materiales que á continuacion se expresan. El menor largo de las cabillas y planchuelas será de cuatro metros.

DESIGNACION DE LOS MATERIALES.	Clase de unidad.	Cantidades que se subastan.	Precios tipos en pesetas.	TOTAL importe en pesetas.
Cabilla de hierro de ocho milímetros	Kilo.	1.500	0.46	690
Idem de id. de 12 id.	»	3.000	»	1.380
Idem de id. de 14 id.	»	4.000	»	1.840
Idem de id. de 16 id.	»	5.000	»	2.300
Idem de id. de 18 id.	»	6.000	»	2.760
Idem de id. de 20 id.	»	7.000	»	3.220
Idem de id. de 22 id.	»	9.000	»	4.140
Idem de id. de 30 id.	»	8.000	»	3.680
Idem de id. de 32 id.	»	8.000	»	3.680
Idem de id. de 40 id.	»	6.000	»	2.760
Planchuela de id. de 23 x 3	»	600	»	276
Idem de id. de 46 x 8	»	1.000	»	460
Idem de id. de 58 x 8	»	1.000	»	460
Idem de id. de 70 x 10	»	1.000	»	460
Idem de id. de 70 x 12	»	1.000	»	460
Idem de id. de 90 x 10	»	1.000	»	460
				29.026

2.ª Los materiales anteriormente expresados serán de fabricación nacional; el reconocimiento se verificará en el Arsenal de la Carraca, haciendo la Comision nombrada para verificarlo las pruebas que crea convenientes para cerciorarse de la bondad de los efectos.

3.ª Serán desechados desde luego los hierros que no estén bien laminados, no tengan marca de fábrica ni un mismo grueso de extremo á extremo; los que presenten en sus caras algunos de los defectos conocidos con los nombres de escamas, grietas y ampolladuras, que se tolerarán sin embargo cuando sean en muy corta cantidad ó de escasa importancia, pero de ningún modo las grietas en las aristas y en direccion perpendicular al eje longitudinal; serán asimismo desechados los hierros que no estén bien recortados, y los que presenten en sus caras indicios notables de superposicion de capas ó de forja mal hecha. La Comision encargada del reconocimiento designará el número y clase de los hierros laminados de cada entrega, que habrán de someterse á las pruebas siguientes:

En frío.—Para conocer el grano ó contextura del hierro se hará una incision en la barra por un solo lado y se romperá á golpes de martillo dados en el mismo sentido. La seccion de rotura deberá presentar un grano fino y homogéneo en los hierros de menas gruesas, y en los de menas pequeñas nervio mareado y suelto. Para conocer la resistencia del hierro se romperán las barras sin incision de ninguna clase, haciendo uso de una mandarina ó martillo del peso de 12 kilogramos para las barras gruesas y de ocho kilogramos para las delgadas; en estas pruebas se doblarán las barras hasta formar ángulo recto en uno y otro sentido sin que se rompan, y cuando sometiéndolas á unos dobles llegue á producirse la rotura, la superficie de esta no deberá ser limpia, sino tener la apariencia de una desgajadura, presentando nervio solamente en la seccion. Para conocer la tenacidad del hierro se probarán las barras en la prensa hidráulica, debiendo resistir por lo ménos 30 kilogramos por milímetro cuadrado.

En caliente.—Se calentarán las barras hasta el blanco, y despues de darlos algunos golpes, se doblarán en ángulo recto en uno y otro sentido por dos veces sin que se rompan, continuando doblándolas hasta que se separe por completo el pedazo. La rotura deberá presentar el aspecto de una desgajadura y no ser limpia y regular. En una barra calentada hasta el blanco se abrirán en sus extremos dos agujeros, cuyo diámetro será para las planchuelas de los dos tercios de su ancho, y para la cabilla de los tres cuartos; la cabilla para la prueba se aplastará en un tercio de su diámetro; la distancia entre los agujeros será igual al diámetro de los mismos y el primero de ellos debe hallarse á una distancia de la extremidad de la barra igual á vez y media el diámetro; se considerará la barra de buena calidad si no se hiende y agrieta de una manera sensible, aun cuando al practicarse el segundo agujero el color del hierro sea el rojo oscuro. En las cabillas se harán los agujeros en los extremos de las barras, teniendo cuidado de abrir los de un extremo en sentido perpendicular á los del otro. Para conocer si el hierro es susceptible de soldarse bien, se romperá una barra por el medio y se unirán en seguida los dos pedazos por una calda ó soldadura: hecho esto, se dejará enfriar y se romperá por el sitio de la calda á golpe de martillo sin hacer incision alguna. El hierro se considerará de buena calidad si en la rotura presenta la misma apariencia que ántes de soldarse, y si la tenacidad de la barra no ha disminuido de una sexta parte, lo cual se puede comprobar por medio de la prensa hidráulica.

OBLIGACION Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las entregas se verificarán en el Arsenal por el contratista ó su representante, sin que la Marina le facilite otros auxilios que los indispensables para conducir los efectos desde el muelle al almacén de reconocimientos, acompañando los ma-

teriales con la factura que previene la instruccion de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no se admitirán en el expresado almacén.

5.ª La entrega total de los materiales se efectuará del modo siguiente y en dos plazos: la primera entrega, que comprenderá la mitad de los hierros que se subastan, ó sean 28.750 kilogramos de cabilla y 2.800 kilogramos de planchuela, será á los 30 días, contados desde la fecha en que se haya firmado la escritura sin próroga alguna, y la segunda á los 20 días, contados desde aquel en que se verificó en este Arsenal la primera entrega. Dicha segunda entrega ha de ser del mismo número de kilogramos que la anterior. Si se excediese de estos plazos, se adquirirán los materiales por Administracion á perjuicio del contratista; y si no se encontrasen en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que por la indicada causa hubiese dejado de facilitar. En caso de reincidencia podrá la Administracion rescindir el contrato, adquiriendo los efectos á perjuicio del contratista, siendo de su cuenta la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resulten para el servicio.

6.ª Lo mismo se efectuará con los materiales que se le desechen en el acto del reconocimiento, si no los repone á los 15 días. A dicho acto, que ha de tener lugar de la manera y en la forma que determina el Sr. Comandante general del Arsenal, deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no verificarlo así se considerará hallarse conforme con las decisiones de la Comision de reconocimiento, sin derecho á reclamacion alguna. Pero en el caso de presentarse el acto del reconocimiento y no conformarse con los acuerdos de la citada Comision, tendrá el derecho de solicitar del expresado Jefe dentro de las 24 horas siguientes al día en que le fueron desechados los efectos, el nombramiento de Junta superior que procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los mismos.

7.ª El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramiento que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz por la Ordenacion general de Pagos de Marina sobre la Tesorería Central ó por cualquiera de los Ordenaciones de Pagos de las provincias marítimas, segun convenga á los interesados, fijando precisamente como habrán de hacerlo al firmar la escritura.

8.ª Estos libramientos le serán entregados dentro del plazo de los 15 días siguientes al en que se verifique el recibo definitivo de los efectos en este Arsenal.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

10. La garantía provisional para tomar parte en la licitacion será de 750 pesetas, y la fianza para responder al cumplimiento del contrato será de 2.250 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en metálico, ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Julio de 1867.

11. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresion de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

12. La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales en que aquel se haya insertado, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

13. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentar salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de dicho requisito.

14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 4 de Mayo de 1872.—Joaquin María Aranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de en la GACETA DE MADRID, número, y en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, número, para la subasta de hierros que en dicho pliego se expresan con destino al Arsenal de la Carraca, se ofrece á facilitarlos, con estricta sujecion al mismo, á los precios fijados como tipos en la condicion 1.ª, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Cobeño, viuda de D. José Barriopedro, dueño que fué de la investigacion minera titulada *La Imperial*, sita en término de Robledo, y al poseedor actual de dicha mina, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el en que tenga efecto su publicacion en el periódico oficial, comparezcan en esta Administracion por sí ó por medio de persona legalmente autorizada para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de Mayo de 1872.—Serafín Iturriga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo podido tener efecto, por una circunstancia imprevista, la subasta anunciada para este día de las obras necesarias en el ponton de madera denominado de Garrido y Puente Verde de San Antonio de la Florida, sobre el río Manzanares, se anuncia nueva licitacion para el día 27 del corriente, á la una de su tarde, bajo las mismas condiciones.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El día 4 del próximo Junio, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la Excm. Corporacion municipal la subasta en pública licitacion de la construccion de seis casas destinadas á Oficinas de recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder.

Los pliegos de condiciones y demás referentes á la misma se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados hasta el de la subasta, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Rescindido el contrato de arrendamiento de los puestos de la Ribera de Curtidores, y señalados por esta corporacion los precios correspondientes á cada una de las clases en que aquellos están divididos, ó sean 84 pesetas anuales á los de primera; 54 á los de segunda, y 30 á los de tercera; se pone en conocimiento del público á fin de que las personas interesadas en obtener puestos de los que existen vacantes los soliciten en la forma de costumbre, y para que todos aquellos que deseen continuar en la posesion de los que hoy ocupan se provean desde luego en la Contaduría de esta villa de la correspondiente licencia y tarjeton, pues de no verificarlo ántes del día 1.º de Junio próximo se les hará desalojar los puestos que indebidamente ocupen para concederlos al primero que los solicite.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Miguel Muñoz Gomez, Alcalde popular de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en la calle Cabezó, de esta ciudad, el cual linda por Poniente con la casa choza núm. 5, de los herederos de Luis García Lopez; por Levante con casa número 7, conocida por Fuente de la Mena; por Norte con cerro de la Horca, y por Sur con la mencionada calle, para que durante el plazo de seis meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho con documentos que lo acrediten por sí ó por medio de apoderado; advertidos que pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi Autoridad en solicitud de dicho solar.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos y Mayo 19 de 1872.—Miguel Muñoz Gomez.—José Rodríguez Zarzuela.

Alcaldía constitucional de Casariche.

D. José de Torres Gil, Alcalde constitucional de la villa de Casariche.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente, el establecimiento de una feria pública en esta villa, habiendo señalado al efecto los días 25, 26 y 27 del mes de Julio.

La antigua velada ó romería que constantemente ha venido celebrándose en los expresados días por una parte, las ventajosas circunstancias de abundantes abrevaderos y pastos para toda clase de ganados y el establecimiento de la estacion en la via férrea de Córdoba á Málaga por otra, son otros tantos elementos para presumir que la feria proyectada llegue á constituir uno de los mercados más concurridos de este país.

Y para conocimiento del público se fija el presente y otros de su tenor en los sitios de costumbre y periódicos oficiales.

Casariche 20 de Mayo de 1872.—José de Torres.—Por su mandado, Manuel M. del Pozo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rus.

D. Andrés del Rosal y Valderrama, Alcalde primero Presidente de este Ayuntamiento &c.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesion del día 19 del actual y á consecuencia de peticion hecha por el Dr. D. Cándido Elorza Martínez, Médico-cirujano titular de esta villa, ha acordado declarar nulo, de ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento saliente ó suspenso de 26 de Abril último, por el cual declaró vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y aparece anunciada en la GACETA DE MADRID del 12 del corriente, mediante á no estar cumplido el contrato que el Municipio hiciera con el Médico en 26 de Diciembre de 1869.

Y para conocimiento de todos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Municipalidad, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Rus 21 de Mayo de 1872.—Andrés del Rosal.

Alcaldía constitucional de Trigueros.

D. Vicente Gomez Puebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que cumpliendo el día 30 de Junio próximo el contrato de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la vacante de dos plazas de Médico-cirujanos titulares que corresponden á esta poblacion, dotada cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por mensualidades.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes documentadas, conforme establece el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Las obligaciones de los Profesores se encuentran consignadas en el oportuno expediente que se hallará de manifiesto en la expresada Secretaría.

Trigueros 7 de Mayo de 1872.—Vicente Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Luis Dherbe, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Barcelona.

El día 10 de Junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el despacho de la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia la subasta para las obras de reparacion y mejora que se han de practicar en el edificio de la misma, á tenor del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de doce á dos, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 10 del actual, y en los *Boletines oficiales*, con sujecion al modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Barcelona 20 de Mayo de 1872.—El Secretario de Gobierno, Carlos María Brú.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto del proyecto de las obras de reparacion y mejora de la Audiencia de Barcelona, se compromete á efectuar todas las obras, que están presupuestadas en 5.773 pesetas 38 céntimos, tipo de subasta, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgados de primera instancia.**Baeza.**

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Perez Rus, soltera, natural y vecina que fué de la villa de Ibroz, y en la que falleció el día 40 de Marzo último sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre el referido abintestato por la Escribanía del que refrenda; y no verificándolo se continuará en las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 3 de Mayo de 1872.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Francisco Garcia. X—1912

Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte natural del joven Juan Arve, quien, según oficio que se le encontró en sus vestidos dirigido á los Alcaldes del tránsito, aparece ser natural de Muntero de San Lorenzo, en la provincia de Orense, y según otras declaraciones procede de la de Lugo; que era de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, nariz regular, edad probable de 14 á 16 años, cuya muerte tuvo lugar el día 29 de Enero último al ser trasladado en concepto de pobre desde el pueblo de Mérida, en la provincia de Navarra, por tránsitos de justicia, al de su naturalidad; y en dicha causa por providencia de esta fecha he acordado se cite, llame y emplaze á los padres ó interesados del Juan Arve para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en ella, y se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recoger las ropas que aquél vestía dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; aperecidos de que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y que en caso de no tener padres y ser desconocidos sus parientes, las personas que puedan dar razon acerca de la identidad de la persona del mencionado Juan Arve se presenten á las Autoridades judiciales de sus pueblos á hacerlo presente para que se ponga por estas en conocimiento de este Juzgado, y proveer en su vista lo que corresponda.

Dado en Calahorra á 17 de Mayo de 1872.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrue.

Canjáyar.

D. José Lopez Martinez, Juez municipal ó interino del de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anton y Rosendo Rodriguez Fernandez, alias Riscosos, y á Pedro, hijo de Rosa, castellanos nuevos, para que dentro del término de 20 dias comparezcan personalmente en este mi Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se sigue contra los que resultan reos sobre robo de una mula de la propiedad de José Ordoño Lopez, vecino de Alhama la Seca; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjáyar á 16 de Mayo de 1872.—José Lopez Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona.

Ciudad-Real.

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado penden autos abintestato, promovidos por defuncion de Dolores Garcia y Hernandez, vecina que fué de esta ciudad, que falleció el día 15 de Mayo de 1854, en los que he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho.

Dado en Ciudad-Real á 21 de Mayo de 1872.—Jaime Moya.—De su orden, Tomás Romeral.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Moreno de Toro, alto, grueso, que habitaba hace dos años en Madrid, carretera de Francia, núm. 43 ó 45, y Pablo Cruz, alias Pulga, de 25 años de edad, de estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, recio de cuerpo y vecino de Fuencarral, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo con motivo del levantamiento de una partida carlista en el convento de Valverde y perseguida el día 2 del corriente en jurisdiccion de esta villa; con aperecimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la referida causa el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Cuellar.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de Cuellar y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Angel Gonzalez Matilla, cabo segundo y Comandante, que fué del puesto de la Guardia civil de la villa de Peñafiel, hoy con licencia absoluta, para que se presente en este mi Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de reses lanaras.

Dado en Cuellar á 19 de Mayo de 1872.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de Cuellar y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Gregorio Bartolomé de Frutos, alias Capote, vecino de Adrados, por el delito de atentado, para que se presente en la cárcel pública de esta villa; pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve dias le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuellar á 18 de Mayo de 1872.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Señas del prófugo Gregorio Bartolomé.

Edad 56 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, lleno de cara, color bueno; viste al estilo del país y lleva chaleco de circasiana; tiene una cicatriz en la frente.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al prófugo Juan Martin Miguelañez, vecino del pueblo de Fuentepiñel, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo, para que se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuellar á 17 de Mayo de 1872.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Huerca-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Oller, vecino de Huerca-Overa, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre lesiones que produjeron la muerte de José María Parra y Parra, su convecino; pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huerca-Overa 14 de Mayo de 1872.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Julian Navarro, vecino que se dice ser de Almonacid de Toledo, y aun algo sordo, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en causa que sigo con motivo del robo de un macho mular á Jesús Cazorla y Alonso, vecino de Pantoja, en la noche del 29 al 30 de Enero del presente año.

Dado en Illescas á 18 de Mayo de 1872.—José María de Melgar.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa de Liria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alcaine Armengol, del comercio, vecino de Valencia, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que estoy instruyendo sobre venta de maderas de la propiedad de D. Vicente Brú.

Dado en Liria á 17 de Mayo de 1872.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, José S. Asensi.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Cullar Escobio, natural de Llanes de Pares, Oviedo, de esta vecindad, soltero, cantero, de 30 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en causa pendiente por la Escribanía del que refrenda por hurto de pañuelos á Fernando Huelves; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El actuario, Gumersindo Marcella.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Lorenzo Parra, Víctor Cabello, Matías María Moyer, Saturnino Olallo, Luis Ramirez, Antonio Carbonell, Juan Higuera, Miguel Castillo, Cayetano Díez, Felipe Márcos, Bernardo Lapuente y Miguel Mardomingo, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que pende en dicho Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1872.—El Escribano, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Juan Antonio Juanagorria, empleado que fué en la Caja general de Depósitos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por estafa; bajo aperecimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, para dar cumplimiento á un exhorto del Sr. Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la ciudad de la Habana, se hace saber que en los autos que allí se siguen sobre calificacion del parentesco de las consanguíneas y partícipes en los bienes de los vínculos de Meireles y Santa Ana de Aguiar, se ha señalado el día 3 de Setiembre de este año, á las doce de su mañana, en la audiencia de aquel Juzgado, para celebrar junta de calificacion de los interesados que se han presentado á deducir derecho; en el concepto de que mientras se celebre aquella reunion se admitirá la calificacion de los interesados que no hubiesen usado de su derecho y las reclamaciones que por su postergacion puedan hacer algunos otros; en la inteligencia de que todo habrá de hacerse por la via extrajudicial, presentando los documentos, los que se consideren con derecho á dichos bienes, al Letrado D. José de los Dolores Ponca, defensor de los administradores del vínculo, sin necesidad de producir escritos; entendiéndose que el plazo para la junta es improrrogable, y que cualquiera que sea el número de concurrentes á ella su acuerdo será obligatorio á todos.

Madrid 8 de Mayo de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1832—4

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano que el presente anuncio suscribe, se publica el extravío de los documentos siguientes:

Una carpeta, núm. 272, fecha 18 de Diciembre de 1820, presentada por D. Juan Gonzalez Bungalés, con dos certificaciones del Sr. Contador general de Consolidacion, pertenecientes á la capellanía fundada por D. Juan de Orellana Carrasco, importantes 39.567 rs.

Otra carpeta, núm. 329, fecha 1.º de Noviembre de 1820, presentada por D. Mariano Martín, con tres escrituras de imposicion, pertenecientes á la obra pia fundada por Doña Elvira de Ulloa, importantes juntas 439.438 rs.

Una lámina de Deuda corriente, núm. 11.904, perteneciente á la capellanía fundada por D. Alvaro Garcia de Cáceres, importante 41.160 rs.

Y otra lámina de Deuda corriente sin interés, núm. 48.583, perteneciente á la misma capellanía del citado Garcia ó importante 26.596 rs.

Y se llama á las personas en cuyo poder se hallen, sepan su paradero ó se crean con derecho á ellas para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas en esta corte, á entregar dichos documentos, manifestar donde se hallan ó ejercitar las acciones que sobre ellos puedan asistirles; bajo aperecimiento de lo que haya lugar.—José María Castells. X—4940

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Angel de Santiago Garcia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias que por este edicto se le señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por juegos prohibidos; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Eduardo Cardenal y José Barreiro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que por este tercero y último edicto se les señala comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue contra D. Aniano Rodriguez y expresados sujetos por desacato; bajo aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Latina.

Ignorándose el domicilio que en el día tenga Manuel Acebo Fernandez, hijo de Ramon y Josefa, natural y residente en esta capital, soltero, de 22 años de edad, de oficio albañil, que habitó calle del Ave-Maria, núm. 24, cuarto principal interior, se le cita por medio del presente para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina; bajo aperecimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Tomás Bande.

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Eusebio Cereceda, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Patricio Zorrilla y de la Orquilla, natural del Campillo, provincia de Burgos, de 39 años de edad, viudo, hijo legítimo de D. Francisco y Doña María, que tuvo lugar en la ciudad de Alcaete el día 20 de Abril último: en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—Eusebio Cereceda. X—1911

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José María Soroa y su esposa Doña María Olachea, vecinos que fueron de Elduayen, en donde fallecieron sin disposicion testamentaria, á saber: el primero el día 9 de Octubre de 1866, y la segunda en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en forma legal en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito actuario á instancia de José Ignacio, Manuel María y María Angela de Soroa y Olachea, hijos de D. José María y Doña Ana María, ántes indicados; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 12 de Mayo de 1872.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—1913

Valoria la Buena.

D. Luis Jaen y Hervás, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alvarez y su hijo Angel, álias Pedriles; Nicasio Lopez, Felipe Sardon, el conocido por el Piñano, vecinos de Esguevillas; D. Estéban Herrero, vecino de Villarramiel; Francisco Zan, álias tío Tadeo, vecino de Valladolid; Domingo Cilla, vecino de dicha ciudad; Pedro Zumel Paredes y Julian Triviño, vecinos de Encinas; Guillermo Vitores Picon, vecino de Roa, y el cabo que fué de Guardia rural de Peñafiel, cuyo nombre y apellido por ahora se ignora, y D. Alejandro Atienza, que iban en la partida levantada en el pueblo de Piña y Esguevillas con el nombre de carlistas, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días á responder sobre los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se sigue sobre el hecho indicado; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya en derecho.

Dado en Valoria la Buena á 6 de Mayo de 1872.—Luis Jaen y Hervás.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

SOCIEDADES

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

No habiéndose recibido en número bastante los avisos de asistencia para que con arreglo al art. 38 de los estatutos de esta Compañía pueda constituirse la junta general ordinaria convocada por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 23 de Abril último y Journal Officiel de la République française para el día 23 del corriente, en virtud de lo que al efecto previene el art. 39 de los mismos estatutos, el Consejo de administración ha acordado hacer nueva convocatoria para el día 20 de Junio próximo, y hora de las tres de la tarde, en que conforme á las disposiciones del referido art. 39 se celebrará la expresada junta general ordinaria en esta villa, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los señores accionistas que al tenor del art. 33 de los estatutos tengan derecho de asistencia á la junta y quieran concurrir á su celebracion, se servirán con cinco días de anticipacion al señalado dar aviso en las oficinas de la Compañía en Madrid, ó en Paris, 25, boulevard Haussmann.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—El Director, Ch. Bélanger. X—1909

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 24 de Mayo de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alcaete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/4. LONDRES 23 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 3/4. Idem exterior, á 30 5/16.

Fondos franceses: 3 por 100 á 55 1/2, 4 1/2 por 100 á 79 00, 5 por 100 á 86 95. Consolidados ingleses á 93 5/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 30 d. París, á 8 días vista, 5 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Mayo de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alcaete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Leon, Palencia y Segovia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 13'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y de 1'39 á 1'91 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'32 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'43 á 0'47 el kilogramo. Trigo, de 11'75 á 13'94 pesetas la fanega, y de 2'12 á 2'52 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 6'75 pesetas la fanega, y de 1'13 á 1'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Pts., Cénis. Rows: Vacas (94), Carneros (103), Corderos (670), Terneras (32), Cabritos (163).

TOTAL..... 4.062

Su peso en libras... 66.077.—Idem en kilogramos... 30.402'624.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cénis. Rows: Toledo (4.118'34), Segovia (611'97), Atocha (4.006'14), Alcalá ó carretera de Aragon (663'68), Bilbao (507'44), Estacion del Mediodía (7.088'31), Idem del Norte (2.305'89), Diligencias y correos (4'89), Matadero.—Arbitrio sobre las carnes (6.164'58). TOTAL..... 49.471'21

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

CON ARREGLO Á LAS CONDICIONES QUE ESTARÁN DE MANIFIESTO, se arrienda la dehesa de Botoa que en el término de Badajoz pertenece al Excmo. Sr. Duque de la Roca; admitiendo proposiciones para dicho arrendamiento hasta las doce del día 2 de Junio próximo, en que se verificará remate simultáneo extrajudicial en Mérida, calle de Santa Clara, núm. 2, y en Madrid, Toledo, 42. Mérida 12 de Mayo de 1872.—Gabriel R. I. Encinas. X—1876

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES, CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA Edicion.—Se ha publicado el segundo tomo; está en prensa el tercero, y sigue abierta la suscripcion á recibir un tomo cada mes, en las principales librerías y en la del editor, San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—1864—2

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS Y MONTERIA.—Se sacan á pública subasta varias yeguas, potras y potros procedentes de la Real Yeguada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo en el edificio conocido por La Regalada en dicho Real Sitio, á las doce del día. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Direccion general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez. Madrid 22 de Mayo de 1872.—Benifayó. X—1903—2

Santos del día.

San Gregorio VII, Papa y confesor, y Santa Maria Magdalena de Pazis, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—Yone, ópera nueva en cuatro actos.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 250 de abono.—Turno par.—La comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. José Maiquez Fenoquino.—C. Mardreselva, Alcalá, 90, 2.º.—Una base constitucional.—La capilla de Lanuza.—Un cuarto desalquilado.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los hermanos Leones, y otros nuevos artistas.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Un viaje á los infernos.—Baile.—A las nueve y media: Lo que es...—Baile.—A las diez y media: Novio, fantasma y demonio.—Baile.—A las once y media: ¡A San Isidro!—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche.—Una crisis conyugal.—A las nueve y media: La mosquita muerta.—A las diez y media: Los nervios de mi mujer.—A las once: Las cajas de cerillas.—Cuadros disolventes.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproducción en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.